

EVALUACIÓN *ESPECÍFICA* DE DESEMPEÑO

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL (*FAISMUN*)**

MUNICIPIO DE ACTOPAN

VERACRUZ

TERCER TRIMESTRE (2024)

Glosario

<i>Adecuado</i>	Criterio para la elección de indicadores que consiste en proveer suficientes bases para medir. Un indicador no debe ser ni tan directo ni tan abstracto que convierta en una tarea complicada y problemática la estimación del desempeño.
<i>Amenazas</i>	Son situaciones o factores externos (contextuales) que afectan de forma negativa al Programa y pueden comprometer el cumplimiento del objetivo de éste.
<i>Áreas de oportunidad</i>	Se refieren a aspectos del diseño, implementación (operación), gestión y resultados del programa que las entidades y dependencias pueden mejorar.
<i>Buenas prácticas</i>	Aquellas iniciativas innovadoras, que sean replicables, sostenibles en el tiempo y que permitan fortalecer la capacidad de operación del Programa.
<i>Calidad</i>	Dimensión de indicadores que busca evaluar atributos de los bienes o servicios producidos por el programa respecto a normas o referencias externas.
<i>Claro</i>	Criterio para la elección de indicadores basado en la precisión y claridad. El indicador debe ser tan directo e inequívoco como sea posible, es decir, entendible.
<i>Componentes</i>	Bienes y servicios públicos que produce o entrega el Programa para cumplir con su propósito; deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados.
<i>Consolidación</i>	En términos de la reingeniería de procesos son acciones que están dirigidas a afinar aspectos del programa, ya sean acciones, procedimientos o estrategias; por ejemplo, la integración de buenas prácticas a la normatividad para su generalización y sistematización. Las recomendaciones de consolidación buscan el fortalecimiento o perfeccionamiento del Programa, en el supuesto de que éste opere de manera adecuada.
<i>Cuellos de Botella</i>	Aquellas prácticas, procedimientos, actividades y/o trámites que obstaculizan procesos o actividades de las que depende el Programa para alcanzar sus objetivos.
<i>Debilidades</i>	Son situaciones o factores internos (normativos y/o de la operación) que afectan de forma negativa al Programa y pueden comprometer el cumplimiento del objetivo de éste.
<i>Diagnóstico</i>	Documento de análisis que busca identificar el problema que se pretende resolver y detallar sus características relevantes, y de cuyos resultados se obtienen propuestas de atención.
<i>Economía</i>	Criterio para la elección de indicadores que mide la capacidad del programa que lo ejecuta para recuperar los costos erogados, ya sean de inversión o de operación.
<i>Eficacia</i>	Dimensión de indicadores que mide el nivel de cumplimiento de los objetivos.
<i>Eficiencia</i>	Dimensión de indicadores que mide qué tan bien se han utilizado los recursos en la producción de los resultados.
<i>Fortalezas</i>	Son aquellos elementos internos o capacidades de gestión o recursos del Programa, tanto humanos como materiales, que puedan usarse para lograr su fin o propósito, dichas fortalezas deben estar redactadas de forma positiva, considerando su aporte al logro del fin o propósito del programa.
<i>Hallazgo</i>	Evidencias obtenidas tanto en el análisis de gabinete como en el trabajo de campo que sirve para realizar afirmaciones basadas en hechos.
<i>Indicadores de Servicios y Gestión</i>	Herramienta cuantitativa que muestra aspectos relacionados con la gestión de una intervención pública, como la entrega de bienes y servicios a la población.
<i>Indicadores de Resultados</i>	Herramienta cuantitativa que muestra el resultado o cambio en las condiciones de vida de la población derivados de la implementación de una intervención pública.

*Instrumentos de recolección
de información
Monitoreo*

Operadores

Oportunidad

Población atendida

Población objetivo

Población potencial

Recomendaciones

Relevante

Reingeniería de Procesos

Trabajo de campo

Metodologías empleadas para identificar fuentes de información y recopilar datos durante la evaluación.

Proceso continuo que usa la recolección sistemática de información, como indicadores, estudios, diagnósticos, entre otros, para orientar a los servidores públicos acerca de los avances en el logro de objetivos de una intervención pública respecto a los resultados esperados.

Recursos humanos que están encargados de la implementación de un programa o acción pública.

Son situaciones o factores externos (contextuales), ajenos al Programa, que podrían afectar positivamente al cumplimiento de los objetivos de éste.

Población beneficiada por un Programa en un ejercicio fiscal.

Población que un Programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

Sugerencias emitidas por el equipo evaluador derivadas de los hallazgos, áreas de oportunidad, cuellos de botella y del análisis FODA identificados en la evaluación cuyo propósito es contribuir a la mejora del Programa.

Criterio para la elección con base en que el indicador provee información sobre la esencia del objetivo que quiere medir; debe estar definido sobre lo importante, con sentido práctico.

Aquellas recomendaciones que apuntan a una transformación o modificación profunda, sustancial, de uno o varios de los procesos del Programa; incluso, del diseño operativo del mismo.

Estrategia de levantamiento de información mediante técnicas cualitativas como la observación directa, entrevistas estructuradas y semi-estructuradas, grupos focales y la aplicación de cuestionarios, entre otros instrumentos que el equipo evaluador considere, sin descartar técnicas de análisis cuantitativo.

RESUMEN EJECUTIVO

1. Año de la evaluación: 2024
2. Tipo de Evaluación: Específica (de desempeño de Fondos Federales FAISMUN)
3. Entidad Federativa: Veracruz (30)
4. Municipio: Actopan
5. Objetivos de la evaluación:
 - Objetivo general de la evaluación:
Evaluar de manera específica, los procesos aplicables a la administración del FAISMUN para el H. Ayuntamiento de Actopan Veracruz, a través de los principios de diseño, planeación estratégica, cobertura y focalización, operación, percepción de la población objetivo, resultado y el ejercicio de los recursos como factores y temas de evaluación aplicables al tercer trimestre del 2024.
 - Objetivos específicos de la evaluación:
 1. Analizar los criterios de aplicación específica, basados en la gestión, la planeación estratégica; cobertura y focalización del FAISMUN en el marco del H. Ayuntamiento de Actopan Veracruz para el tercer trimestre del 2024.
 2. Conocer el impacto de las obras ejecutadas al amparo del fondo FAISMUN (2024) por el ayuntamiento de Actopan Veracruz (2024).
6. Tipo de Recurso: Federal
7. Programa Fondo Convenio: FAISMUN
8. Coordinador de la evaluación: Dr. Oscar González Muñoz
9. Unidad responsable encargada: Tesorería Municipal/Dirección de Obras públicas.
10. Modalidad de contratación: Honorarios
11. Nombre o Razón social del evaluador: Dr. Oscar González Muñoz
12. Resumen ejecutivo de la evaluación:

1: En medio del ejercicio 2024, destacan las obras con los numerales 2024300040011, 2024300040012, 2024300040013, 2024300040014, 2024300040015, 2024300040016, 2024300040017, 2024300040018 Y 2024300040019. No obstante, las necesidades de mantenimiento de obras de infraestructura como caminos rurales, agua potable y saneamiento, se recomienda sean atendidas de acuerdo con las condiciones previstas.

2: Con base a lo anterior, se sugiere lograr un nivel de control de a los elementos necesarios para la promoción de la planeación y resultados esperados para el FAISMUN. Las obras en ejercicio 2024 se ejecutaron y se pueden evidenciar. Existió retraso en la entrega de las obras debido a los procesos de planeación y gestión de las autorizaciones correspondientes de la autorización de los procesos debidos.

3: Se recomienda de igual manera, desarrollar un mecanismo de registro de beneficiarios actualizado y eficiente para la operación efectiva del FAISMUN para efectos de su revisión y/o fiscalización.

4: Se sugiere lograr un control adecuado de los procesos de gestión y planeación de obras con la finalidad de promover el desarrollo y ejecución en tiempo y forma; al tercer trimestre del ejercicio 2024. La obra en proceso del 2024, requiere reconocer el cumplimiento de normas técnicas aplicables.

5. En el contexto de la alinealidad entre el Plan Estatal-Municipal de Desarrollo se demostró que el H. Ayuntamiento de Actopan Ver.

CONTENIDO

Este proyecto de investigación contiene lo establecido en el Título III de los tipos de evaluación, el seguimiento a los resultados y la difusión de las evaluaciones y en el Capítulo II respecto a la evaluación de diseño, lineamientos décimos sextos al décimo noveno.

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES	6
1.1 Normatividad aplicable	8
1.2 Objetivos	38
2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA CREACIÓN Y DEL TIPO DE EVALUACIÓN DE TIPO ESTRATÉGICO DEL PROGRAMA.....	44
3. REPORTAR LOS RESULTADOS Y PRODUCTOS DE LOS PROGRAMAS EVALUADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL.....	60
3.1 SEÑALAR CUÁLES SON LAS PRINCIPALES FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, DEBILIDADES Y AMENAZAS (FODA), DE ACUERDO CON LOS TEMAS DEL FAISMUN (2024).....	63
3.2 ANALIZAR EL AVANCE DE LAS METAS DE LOS INDICADORES DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) EN EL TERCER TRIMESTRE DEL 2024 EN RELACIÓN CON LAS METAS ESTABLECIDAS.....	66
4. ANALIZAR LA EVOLUCIÓN DE LA COBERTURA CON BASE AL GASTO EROGADO EN EL EJERCICIO 2024.....	70
4.1 IDENTIFICAR LAS FORTALEZAS, LOS RETOS Y LAS RECOMENDACIONES DE LOS PROGRAMAS	71
5. CONCLUSIONES.....	73
ANEXO 2	94
Criterios aplicados en evaluación. Evidencia desarrollo de datos.....	94
ANEXO 3	94

1. ANTECEDENTES

En el marco de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* Art. 27, 45,46 fracción II, y III, 47, 48, 61,78, 82,85 fracción I y II, 107 fracción I, 110 y su Reglamento en el Art. 303; de la *Ley de Coordinación Fiscal* Art. 32, 33, 34, 35 y 46; de la *Ley de Contabilidad Gubernamental* 1, 6,7, 9, 3, 4 y 5 transitorio; de la evaluación de diseño publicados en los *Lineamientos Generales para la evaluación de los Fondos Federales de la Administración Pública Federal* Art. 31, 32, 37 de los *Lineamientos Generales de Operación para la entrega de recursos* Art. 9, Fracción IV.10 y 11 del Ramo 33; de los *Lineamientos generales para la adopción del presupuesto basado en resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño del vigente para el Estado de Veracruz*; de los *Lineamientos para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del estado de Veracruz*; de las disposiciones en materia de transparencia; y, de la *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz*, se reconocen los fundamentos institucionales del marco institucional para realizar la *Evaluación del desempeño del H. Ayuntamiento de Actopan Veracruz, para la aplicación del FAISMUN vigentes presentadas el 3 de septiembre del presente*.

En tanto, lo establecido en el artículo 81 de la *Ley General de Desarrollo Social (LGDS)* que atribuye al *Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)* el objeto de normar y coordinar la evaluación de las *Políticas y Programas de Desarrollo Social que ejecuten las dependencias públicas, así como establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico de dichas actividades*. Y con ello, los atributos en información que deberá presentar la evaluación de tipo específica, atendiendo así el marco normativo aplicable a la entidad municipal.

Las fuentes de financiamiento del *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)* se dividen en dos: *El Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE)*, y el *Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal (FAISMUN)*; su objetivo principal es el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que benefician directamente a población en pobreza en condición de extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conocidas como *Zonas de Atención Prioritaria (ZAP)* –o en su caso regiones consideradas con un grado de marginación medio a muy alto- conforme a lo previsto en la *Ley General de Desarrollo Social*, y reconocido por el *Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL)*.

Frente a lo anterior, resulta necesario estimar el impacto de los recursos públicos ejercidos, desde un enfoque institucional, organizacional, de gestión, de aplicabilidad y de resultados, de acuerdo con lo establecido en los *Lineamientos para la Evaluación de Fondos Federales de Aportación en el marco de la Administración Pública Federal*.

El presente reporte de evaluación de tipo *específica*, tiene por objetivo brindar una evidencia a la evaluación al desempeño del FAISMUN, que permita analizar su impacto en el contexto del marco institucional, así como de las condiciones relacionadas con los indicadores asociados a la transparencia y la rendición de cuentas necesarios para el *H. Ayuntamiento de Actopan Veracruz*, para el tercer trimestre del 2024.

Para cumplir lo propuesto, este reporte final se divide en cinco apartados de análisis. En la parte uno, se analiza el *diseño* del fondo; en la dos, seguido de la planeación; la cobertura y focalización; continuado por el análisis a la operación y percepción de resultados; y finalmente, en la parte quinta de los resultados obtenidos de la aplicabilidad del recurso de orden federal.

En este caso, la presente evaluación se involucra con la evaluación de obras gestionadas en el periodo del tercer trimestre del 2024. Por tanto, se reconoce que, en el presente periodo de estudio, se tiene obra terminada a evaluar y ejecutada. Ver tabla no. 1.

Tabla no. 1
Componentes
Obra gestionada y evidencia de ejecutada FAISMUN
Tercer trimestre (2024)

NUMERO	DESCRIPCION	LOCALIDAD
2024300040001	Pago de obligaciones financieras (crédito banobras fais)	Actopan
2024300040002	Construcción de pozo profundo de agua entubada	Mozombo
2024300040003	Construcción drenaje pluvial en calle de acceso a la localidad	Cerro Gordo
2024300040004	Construcción drenaje pluvial en calle 9 de enero	Coyolillo
2024300040005	Ampliación de electrificación	Plan de la higuera (el toche)
2024300040006	Ampliación de electrificación en la calle principal	El Espinal
2024300040007	Construcción de techados en áreas de impartición de educación física en escuela jardín de niños mariano matamoros clave: 30djn16380	Paso del cedro
2024300040008	Construcción de techado(s) en área(s) de impartición de educación física en primaria Emilio Carranza con clave: 30epr0045m	Palmas de abajo
2024300040009	Construcción de techado(s) en área(s) de impartición de educación física en escuela telesecundaria Adolfo Ruiz Cortines con clave 30dtv0641k	Palmas de abajo
2024300040010	Rehabilitación de mercado(s) público(s) en la cabecera municipal tercera etapa	Actopan
2024300040011	Rehabilitación de centro cultural y/o artístico en la localidad de mozombo tercera etapa	Mozombo
2024300040012	Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle sin nombre	El guarumbo
2024300040013	Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en la calle de acceso a la localidad	Cerro gordo
2024300040014	Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en la calle 9 de enero	Coyolillo
2024300040015	Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle sin nombre	Llano de Zárate
2024300040016	Construcción de pavimentación mixta en la calle Ricardo Iturriaga	Trapiche del rosario
2024300040017	Construcción de pavimentación con asfalto en la calle Benito Juárez	Tinajitas
2024300040018	Construcción de pavimentación con asfalto en la calle principal	Coyoles

2024300040019	Construcción de pavimentación con asfalto en calle principal	<i>Ranchito de las ánimas</i>
2024300040020	Construcción de pavimentación con asfalto en tramo carretero cerro gordo-vista hermosa	<i>Vista hermosa</i>
2024300040021	Construcción de guarniciones y banquetas	<i>El diamante</i>
2024300040022	Construcción de alumbrado público (obra)	<i>Villa rica de la Veracruz</i>
2024300040023	Rehabilitación de caminos rurales	<i>Mata de caña</i>
2024300040024	Rehabilitación de caminos rurales tramo los otates - casa de teja	<i>Casa de teja</i>
2024300040025	Rehabilitación de caminos rurales entronque carretero Dde la Bocana - Actopan - El Jícara	<i>El jícara</i>

En medio del ejercicio 2024, destacan las obras con los numerales 2024300040011, 2024300040012, 2024300040013, 2024300040014, 2024300040015, 2024300040016, 2024300040017, 2024300040018 Y 2024300040019. No obstante, las necesidades de mantenimiento de obras de infraestructura como caminos rurales, agua potable y saneamiento, se recomienda sean atendidas de acuerdo con las condiciones previstas. 1.1 Normatividad aplicable

Al tener en consideración la fuente de financiamiento de la política social a nivel municipal, la normatividad que hace aplica es la del fondo aplicable y que permite las disposiciones de evaluación de las aportaciones federales transferidas:

- 1.- Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.
- 2.- Disposiciones Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño.
- 3.- Criterios Generales para la Acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema en el Marco de los Proyectos Financiados con Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
- 4.- Norma para establecer el formato para la difusión de los Resultados de las Evaluaciones de los Recursos Federales Ministrados a las Entidades Federativas.
- 5.- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
- 6.- Reglamento de la Administración Pública Municipal
- 7.- Reglamento de Planeación del Desarrollo Municipal
- 8.- Reglas de operación del fondo a evaluar.

Desarrollo:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**

Artículo 134

“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución”.

Artículo 26, apartado C

Se atribuye al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la responsabilidad de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social; así como, la de emitir recomendaciones en términos de la Ley, con la facultad de poder coordinarse con las autoridades federales, locales y municipales para dichos fines.

Artículo 26, apartado C

“C. El Estado contará con un Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones.”

Artículo 79

La Auditoría Superior de la Federación, entre otras atribuciones tiene a su cargo realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales y fiscalizar los recursos de esa naturaleza que administren o ejerzan los municipios.

Por su parte las entidades fiscalizadas, en esta caso, los municipios, deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos de la Federación que les sean transferidos y asignados.

Artículo 79.- La Auditoría Superior de la Federación tendrá a su cargo:

“I.- Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. En los términos que establezca la ley fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales. En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos o privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Las entidades fiscalizadas a que se refiere el párrafo anterior deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos de la Federación que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la Ley”

- **Ley General de Desarrollo Social**

Esta Ley, que es de orden público e interés social y de observancia general, tiene por objeto, entre otros, establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los tres órdenes de gobierno, determinar para cada uno de ellos sus competencias; así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto:

II.- Señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social;

III.- Establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal;

IV.- Determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado”

En el Título Segundo de este ordenamiento jurídico, se establecen en su Capítulo Único los derechos y las obligaciones de los sujetos del desarrollo social, entre los que destacan los derechos a participar y beneficiarse de los programas de desarrollo social; recibir acciones y apoyos para disminuir su desventaja como personas o grupos vulnerables; recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus reglas de operación; presentar quejas y denuncias, entre otros tantos más.

Artículo 6.- Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 7. Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

Artículo 8. Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

Artículo 10. Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:

IV.- Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de esta Ley;

V.- Recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;”

En el Título Tercero, que hace referencia a la Política Nacional de Desarrollo Social, el Capítulo I, en su artículo 11, fracción IV destaca el objetivo de garantizar la participación social, como sigue:

Artículo 11. La Política Nacional de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos:

IV.- Garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social”

Artículo 13. La planeación del desarrollo social incluirá los programas municipales; planes y programas estatales; programas institucionales, regionales y especiales; el Programa Nacional de Desarrollo Social; y el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 16. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal harán del conocimiento público cada año sus programas operativos de desarrollo social, a través de los medios más accesibles a la población, en un plazo máximo de 90 días a partir de la aprobación de sus presupuestos de egresos anuales respectivos.

Artículo 17. Los municipios serán los principales ejecutores de los programas, recursos y acciones federales de desarrollo social, de acuerdo a las reglas de operación que para el efecto emita el Ejecutivo Federal, excepto en los casos expresamente asignados, legal o administrativamente, a una dependencia, entidad u organismo federal, estatal o del Distrito Federal”.

El Capítulo III, “del Financiamiento y el Gasto”, de este Título Tercero, le asigna el legislador el carácter de “prioritarios y de interés público” a los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo, social, por lo que con el carácter imperativo, serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley, así se puede leer en el artículo 18. En el dispositivo 19 se enuncian los conceptos prioritarios y de interés público:

Artículo 18. Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley; y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales, excepto en los casos y términos que establezca la Cámara de Diputados al aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:

I.- Los programas de educación obligatoria;

II.- Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica;

III.- Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad;

IV.- Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria;

V.- Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación nutritiva y de calidad y nutrición materno-infantil;

VI.- Los programas de abasto social de productos básicos;

VII.- Los programas de vivienda, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa;

VIII.- Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y

IX.- Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.

“Artículo 23. La distribución del gasto social con el que se financiará el desarrollo social, se sujetará a los siguientes criterios:

III.- Se basará en indicadores y lineamientos generales de eficacia y de cantidad y calidad en la prestación de los servicios sociales.

Artículo 24. Los recursos presupuestales federales asignados a los programas de desarrollo social podrán ser complementados con recursos provenientes de los gobiernos estatales y municipales, así como con aportaciones de organismos internacionales y de los sectores social y privado”.

Al tratarse del uso y aplicación de recursos públicos, es decir procedentes de los contribuyentes, resulta de interés público, la transparencia de su destino y para ello el artículo 27 de la LGDS, le ordena a los municipios, en el ámbito de su competencia, la integración de los Padrones correspondientes.

Artículo 27. Con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los programas de desarrollo social, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Padrón”.

En cuanto a la definición de competencias se refiere, esta ley, en su artículo 42, le reserva a los municipios, formular, aprobar y aplicar sus propios programas de desarrollo social, alineados a los de la entidad federativa que corresponda y al del Gobierno Federal y, en el artículo 45 se describen las atribuciones respecto de ellas, destacando el ejercer los fondos y recursos federales en materia social, en los términos de las leyes respectivas; informar sobre el avance y resultados; establecer mecanismos de participación social e informar a la sociedad, entre otras.

“Artículo 42. Los municipios formularán, aprobarán y aplicarán sus propios programas de desarrollo social, los cuales deberán estar en concordancia con los de las entidades federativas y el del Gobierno Federal.

Artículo 45. Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

V.- Ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social en los términos de las leyes respectivas; así como informar a la Secretaría, a través de los gobiernos estatales, sobre el avance y resultados de esas acciones;

VII.- Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social;

VIII.- Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social, y...”

La Ley General de Desarrollo Social, prevé en el Capítulo I, de su Título Quinto, la evaluación de la Política de Desarrollo Social, al respecto, y en concordancia con el artículo 134 constitucional, esta Ley, en sus artículos del 72 al 76, confirma que la evaluación de la Política de Desarrollo Social, estará a cargo del CONEVAL y que podrá realizarla por sí mismo o a través de organismos independientes, para revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones, para corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente (Artículo 72).

Los organismos evaluadores independientes podrán ser instituciones de educación superior, (Artículo 73; la evaluación de los resultados deberá incluir indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, con la necesaria obligación para las dependencias municipales evaluadas, de proporcionar toda la información y las facilidades para su realización, (Artículo 74); los indicadores deberán reflejar el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones, (Artículo 75); los indicadores de gestión y de servicios deberán reflejar los procedimientos y la calidad de los servicios de los programas, metas y acciones, (Artículo 76).

“Artículo 72. La evaluación de la Política de Desarrollo Social estará a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social, para corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente.

Artículo 73. Los organismos evaluadores independientes que podrán participar serán instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas. Cuando las evaluaciones se lleven a cabo por un organismo distinto del Consejo, éste emitirá la convocatoria correspondiente y designará al adjudicado.

Artículo 74. Para la evaluación de resultados, los programas sociales de manera invariable deberán incluir los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto. Las dependencias del Ejecutivo Federal, estatales o municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.

Artículo 75. Los indicadores de resultados que se establezcan deberán reflejar el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social.

Artículo 76. Los indicadores de gestión y servicios que se establezcan deberán reflejar los procedimientos y la calidad de los servicios de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social.

Artículo 78. La evaluación será anual, definiendo como periodo del primero de mayo al treinta de abril y podrá también ser multianual en los casos que así se determine”.

- **Ley de Coordinación Fiscal**

La Ley de Coordinación Fiscal, es el instrumento jurídico principal que regula la participación de los recursos que la Federación transfiere a las Entidades Federativas y a los Municipios, entre ellos, en el artículo 25, se encuentran las “aportaciones federales”, cuyo ejercicio está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, entre ellos se encuentra el Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social, los que se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo V de esta LCF.

Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples.
- VI.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y
- VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- VIII.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Dichos Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Capítulo.

Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

II.....

Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

Adicionalmente, la Fracción II del Apartado B del Artículo 33 de la LCF, establece atribuciones para la Secretaría de Desarrollo Social, las entidades y los municipios y la SHCP. Las que corresponden a los municipios se transcriben a continuación:

B. La Secretaría de Desarrollo Social, las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones:

- II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
- e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

No obstante que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria no incluye como sujetos obligados de la misma a los Municipios, la Fracción V del Artículo 49 de la LCF, ordena que el ejercicio de los recursos a que se refiere el Capítulo V de la LCF, esto es, las Aportaciones Federales, deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y que los resultados del ejercicio de dichos recursos se evaluarán con indicadores, para verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 49, fracción V:

V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de la entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

- **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)**

En atención a lo establecido en la fracción V del Artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, es el Artículo 110 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el que, en adición al Artículo 85 de ésta última, regulará la evaluación de las aportaciones federales, establecidas en el Capítulo V de la LCF, que reciban los municipios, para esto, en dicho artículo 110, se señala (mejor dicho, se reitera, pues la Constitución Federal ya lo prevé), que el CONEVAL coordinará las evaluaciones en materia de Desarrollo Social, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social y de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El desempeño se evaluará con la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas con base en indicadores estratégicos y de gestión para conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.

Artículo 85.- Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

I.- Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y

II.- Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

Los informes a los que se refiere esta fracción deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

Para los efectos de esta fracción, las entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, remitirán al Ejecutivo Federal la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

Artículo 110.- La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.

Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social coordinará las evaluaciones en materia de desarrollo social en términos de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social y lo dispuesto en esta Ley.

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

I.- Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

II.- Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:

a).- Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;

b).- Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;

c).- La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

d).- El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;

e).- La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;

f).- Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;

g).- Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;

h).- Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;

i).- El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;

III.- Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;

IV.- Establecerán programas anuales de evaluaciones;

V.- Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas.

Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y

VI.- Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

Artículo 2, fracción XIII LFPRH:

“Ejecutores de gasto: los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos, así como las dependencias y entidades, que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de esta Ley con cargo al Presupuesto de Egresos”.

Primero.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los programas federales, la elaboración de la matriz de indicadores y los sistemas de monitoreo, así como la elaboración de los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En el numeral Noveno, estos Lineamientos establecen la obligación, para las dependencias y entidades, de elaborar la matriz de indicadores de cada programa federal, con base en la metodología de marco lógico que determinen el CONEVAL, la SHCP y la Función Pública.

“NOVENO.- Las dependencias y entidades deberán elaborar la matriz de indicadores de cada programa federal, con base en la metodología de marco lógico que determinen el Consejo en el ámbito de su competencia, la Secretaría y la Función Pública, a través de los lineamientos específicos que emitan conjuntamente en el marco del proceso presupuestario, el programa de mejoramiento de la gestión y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

La matriz de indicadores deberá contener, al menos, la siguiente información:

I. Resumen Narrativo: descripción de los principales ámbitos de acción del programa federal:

a) Resultados: describe la consecuencia directa del programa federal sobre una situación, necesidad o problema específico, denominado Propósito, así como la contribución que el programa espera tener sobre algún aspecto concreto del objetivo estratégico de la dependencia o entidad, denominado Fin del programa, el cual deberá estar ligado estrechamente con algún objetivo estratégico de la dependencia o entidad. En este apartado se deberá precisar la población objetivo que se busca atender con el programa;

b) Productos: describe los bienes y/o servicios que deberán ser producidos y/o entregados, a través del programa, y

c) Gestión: describe los recursos financieros, humanos y materiales aplicados en un programa federal para producir y/o entregar los bienes y/o servicios, así como las acciones para el ejercicio de dichos recursos, especificando las actividades de focalización del programa que se llevan a cabo;

II. Indicadores: expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa federal, monitorear y evaluar sus resultados;

III. Medios de recolección o verificación de información: definición de las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado, entre otros, y

IV. Supuestos: descripción de los factores externos que están fuera del control de las instancias competentes responsables de un programa federal, pero que inciden en el cumplimiento de los objetivos del mismo”.

En estos Lineamientos, específicamente en el numeral Décimo Sexto, se establecen los tipos de evaluación aplicables, así tenemos los siguientes:

DECIMO SEXTO.- Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

I. Evaluación de Programas Federales: las que se aplican a cada programa, las cuales se dividen en:

a) Evaluación de Consistencia y Resultados: analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas federales, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores; (Debo de entender que la UX, fue contratada para realizar este tipo de Evaluación: “Evaluación de Consistencia y Resultados”)

b) Evaluación de Indicadores: analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa federal para el logro de resultados;

c) Evaluación de Procesos: analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión;

d) Evaluación de Impacto: identifica con metodologías rigurosas el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa federal;

e) Evaluación Específica: aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo, y

II. Evaluaciones Estratégicas: evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

Las evaluaciones a que se refieren las fracciones anteriores se llevarán a cabo por evaluadores externos con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad responsable del programa federal, o por el Consejo en el ámbito de su competencia y cuando éste así lo determine. (Fundamento para la contratación de la UX como evaluador externo)

La evaluación de los programas federales y sus resultados formarán parte del Sistema de Evaluación del Desempeño así como del programa de mejoramiento de la gestión, y se articularán sistemáticamente con la planeación y el proceso presupuestario.

- Disposiciones Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño

Acuerdo emitido conjuntamente por los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública en marzo de 2008, por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño.

En el cuarto considerando de estas Disposiciones Generales, se señala que en términos de lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que ejerzan los municipios serán evaluados conforme a las bases establecidas en el propio ordenamiento, esto es la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria.

Entre los objetivos que se establecen en este acuerdo, de manera enunciativa se señalan los siguientes:

- 1.- Implantar el Sistema de Evaluación del Desempeño para la verificación y monitoreo del cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores para conocer los resultados de la aplicación de los recursos federales, el impacto social de los programas y de los proyectos, e identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal.
- 2.- Vincular la planeación, programación, *presupuestación*, seguimiento, ejercicio de los recursos y la evaluación de las políticas públicas, de los programas presupuestarios y del desempeño institucional.
- 3.- Impulsar el Presupuesto basado en Resultados, como el proceso que integra de forma sistemática los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados a estos.
- 4.- Diseñar los instrumentos jurídicos mediante los cuales se acordarán y formalizarán los compromisos que coadyuven al logro de los objetivos y metas de las políticas públicas y programas presupuestarios, así como el mejoramiento institucional.

En el numeral 14 del apartado III "Disposiciones Generales" se establece la obligación para los municipios de considerar las presentes disposiciones con respecto a la orientación para resultados y a la evaluación de los resultados del ejercicio de los recursos federales que les sean transferidos, de conformidad con lo establecido en la LCF y en la Ley de Presupuesto.

"III. Disposiciones generales

14. Las entidades federativas, incluyendo los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, y los entes públicos de carácter local, considerarán lo previsto en las presentes disposiciones con respecto a la orientación para resultados y a la evaluación de los resultados obtenidos mediante el ejercicio de los recursos federales que les sean transferidos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley de Presupuesto".

El numeral 28 del apartado IV "Disposiciones específicas", previene a los sujetos obligados de estos Lineamientos, que la información de los resultados alcanzados en el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la obtenida de las evaluaciones realizadas se considerará para la toma de decisiones tanto para la asignación de recursos como para la mejora de las políticas públicas, de los programas presupuestarios y del desempeño institucional.

IV. Disposiciones específicas

- ***Presupuestación:***

28. La información de los resultados alcanzados en el cumplimiento de los objetivos y metas y la obtenida de las evaluaciones realizadas en los ejercicios fiscales anteriores y en curso, será un elemento a considerar, entre otros derivados de los diversos sistemas o mecanismos de evaluación, para la toma de decisiones para las asignaciones de recursos y la mejora de las políticas públicas, de los programas presupuestarios y del desempeño institucional.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

El PEF 2024, considera dentro del gasto neto total, según el anexo 22 al que hace referencia la fracción XVIII de su artículo 3, los recursos que por concepto de Aportaciones del Ramo 33, la federación transfiere a los gobiernos locales.

El Artículo 1 de este mismo ordenamiento jurídico, establece que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otro ordenamientos y en este mismo Presupuesto de Egresos.

Artículo 1. El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2024, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en este Presupuesto de Egresos.

Artículo 3. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos de este Presupuesto de Egresos, de acuerdo con lo siguiente:

XVIII. Las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 22 de este Decreto.

El Artículo Sexto Transitorio del PEF 2024, le ordena a la Secretaría de Bienestar publicar los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, los cuales determinarán que hasta un 70% de esos recursos se destinen a la realización de acciones de carácter complementario en materia de urbanización, pavimentación, caminos rurales, puentes, obras de reconstrucción y carreteras.

Transitorio Sexto. Para el ejercicio 2024, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, la Secretaría de Bienestar publicará los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a más tardar el último día del mes de febrero de 2024, los cuales podrán determinar que hasta un setenta por ciento de los recursos que de dicho Fondo correspondan a las entidades federativas y los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se destinen a la realización de acciones de carácter complementario en materia de obras de urbanización, pavimentación, caminos rurales, puentes, obras de reconstrucción y carreteras, conforme a los criterios que se establezcan en los referidos lineamientos.

- **Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social**

Considerandos:

Que la Secretaría de Bienestar es la dependencia coordinadora del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de conformidad con los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013;

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que una de las prioridades del Gobierno de México es atender a los sectores más vulnerables de la población, bajo la premisa "Por el bien de todos, primero los pobres"; por tal motivo se han establecido tres ejes rectores para atender la pobreza; 1) Erradicar la corrupción, 2) Construir un país con bienestar y 3) Detonar el crecimiento económico;

Que el Estado Mexicano está comprometido a dar cumplimiento a los objetivos en materia de desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 2030, entre ellos poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático. De igual forma, México ratificó el acuerdo de París sobre cambio climático (COP 21), instrumento de alcance mundial cuyo objetivo es enfrentar de manera global el cambio climático y reorientar el desarrollo hacia un mundo más sostenible con menos emisiones y con capacidad de adaptarse a un clima más extremo;

Que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal se destinará exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que benefician directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria;

Que el artículo 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los municipios enviarán a las entidades federativas información sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal;

Que el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso d) de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales lo harán por conducto de las entidades;

Que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social están integrados por los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; que el direccionamiento de los recursos del Fondo se realizará conforme a los presentes Lineamientos; que para el seguimiento de los recursos, esta Secretaría y los gobiernos locales también deberán cumplir con las responsabilidades señaladas en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

Que el artículo Sexto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2024, establece que para el ejercicio 2024, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, la Secretaría de Bienestar publicará los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a más tardar el último día del mes de febrero de 2024, los cuales podrán determinar que hasta un setenta por ciento de los recursos que de dicho Fondo correspondan a las entidades federativas y los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se destinen a la realización de acciones de carácter complementario en materia de obras de urbanización, pavimentación, caminos rurales, puentes, obras de reconstrucción y carreteras, conforme a los criterios que se establezcan en los referidos lineamientos.

Con el contexto de estos considerandos, se dimensionan de mejor manera las obligaciones que recaen en los municipios, establecidas en estos Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

De este modo, según el numeral 1.1 de los “Lineamientos Generales”, los municipios deben observar los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que se establecen en estos Lineamientos para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) en sus dos componentes FISE y FAISMUN, así como su alineación a los objetivos señalados en el PND 2019-2024, en la LCF, en la LGDS y en la Agenda para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030).

LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2024

TÍTULO PRIMERO

LINEAMIENTOS GENERALES

Objeto

Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), así como su alineación a los objetivos señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley General de Desarrollo Social y en la Agenda para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), atendiendo a los compromisos celebrados por el Estado Mexicano.

Principios para la operación del FAIS

Los recursos del FAIS, en sus dos componentes, FISE y FAISMUN deberán administrarse bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que estén destinados, como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los recursos del FAIS, en sus dos componentes, FISE y FAISMUN deberán sujetarse al principio de anualidad presupuestaria y ejercerse bajo los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, de contabilidad gubernamental, y de fiscalización y rendición de cuentas, que establece la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Austeridad Republicana y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Deberá considerarse la participación social como principio para la planeación y seguimiento de los recursos, en los términos que establece la Ley General de Desarrollo Social.

Definiciones

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Acciones Sociales Básicas: Son aquellas tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las Zonas de Atención Prioritaria, para satisfacer sus necesidades básicas y alcanzar un nivel digno de Bienestar social y humano, conforme a los rubros señalados en la fracción I del apartado A del artículo 33 de la LCF. No se considera acción social básica la entrega de materiales para la construcción, ni ningún tipo de incentivo canjeable.

AGEB: (Áreas Geoestadísticas Básicas): Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales, definida como el área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo es principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, y sólo son asignadas al interior de las zonas urbanas que son aquellas con población mayor o igual a 2,500 habitantes y en las cabeceras municipales.

Agenda 2030: Agenda de desarrollo sostenible aprobada por la Organización de las Naciones Unidas y adoptada por el Estado mexicano.

Anexos de participación social: Son los formatos publicados por Bienestar, a través de la DGDR con el objetivo de que los Comités de Participación Social-CPS documenten que las etapas de inicio, desarrollo y conclusión de cada una de las obras realizadas con recursos del FAIS, se lleven a cabo de acuerdo a lo planeado en la MIDS, así como el registro de las actividades realizadas por el CPS. Estos deberán ser reportados por el enlace FAISMUN en el Módulo de Participación Social de la MIDS.

Anexo III: Formato para la Identificación de beneficio a población que habita en Zonas de Atención Prioritaria y/o municipios/ localidades con alto y muy alto grado de rezago social en proyectos de beneficio colectivo.

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

Bienestar: Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal.

BANOBRA: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

Catálogo FAIS: Listado de proyectos de infraestructura social básica y acciones sociales básicas, relacionados con los rubros generales enunciados en la fracción I del apartado A del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a lo señalado en los presentes Lineamientos, que se pueden llevar a cabo con recursos del FAIS, en sus dos componentes, FISE y FAISMUN, identificando la incidencia de éstos en los indicadores de carencias sociales que defina el CONEVAL para la medición multidimensional de la pobreza y del rezago social.

Cédulas de Verificación y Seguimiento: Instrumento elaborado por Bienestar a través de la DGDR mediante el cual los gobiernos locales y de las entidades federativas documentan el avance de las obras de acuerdo con lo planeado en la MIDS durante el inicio, desarrollo y conclusión de la obra.

CFE: Comisión Federal de Electricidad

CPS: Comité de participación social. Es un órgano de participación y representación ciudadana, integrado equitativamente por mujeres y hombres en la mayoría de sus diversidades, electo de manera democrática para dar seguimiento a las obras financiadas con recursos del FAIS. También se reconocen como tales a las distintas formas de organización ciudadana con las que ya cuenta una localidad, siempre y cuando se apeguen a los criterios de la Guía de participación social publicada por la Secretaría de Bienestar.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Convenio de concurrencia: Convenio de coordinación o concertación que suscriben los gobiernos locales en los que se ejercerán de forma concurrente recursos provenientes del FAIS, en sus dos componentes, FISE y FAISMUN, con otros recursos públicos o privados, de conformidad con la normatividad aplicable.

Convenio de distribución: Convenio celebrado entre la Secretaría de Bienestar, y la entidad federativa correspondiente, para acordar la distribución de los recursos del FAIS que cada entidad federativa entregará a los municipios que la integran.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Cuestionario Único de Información Socioeconómica-CUIS: Instrumento para la recolección de Información Socioeconómica mediante el cual se estima el ingreso y analizan seis carencias sociales a fin de identificar hogares en pobreza extrema.

DGDR: Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar.

DGMED: Dirección General de Monitoreo y Evaluación para el Desarrollo de la Secretaría de Bienestar.

DGPA: Dirección General de Planeación y Análisis de la Secretaría de Bienestar.

DGPB: Dirección General de Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Bienestar.

Demarcaciones Territoriales: Son la base de la división territorial y de la organización político- administrativa de la Ciudad de México.

Entes de la administración pública: Dependencias y entidades de la administración pública del poder Ejecutivo Federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Entidades Federativas: Los Estados y la Ciudad de México.

Enlace FAIS (FISE/FAISMUN): Es la persona servidora pública encargada de coordinarse con la DGDR para tratar lo relacionado con el FAIS en su entidad federativa o gobierno local, con las responsabilidades descritas en el presente ordenamiento.

FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Firma electrónica avanzada (E.FIRMA): El conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, conforme a la fracción XIII del artículo 2 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FIDEFAF: Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales.

Fórmula: Expresión aritmética aplicada para efectuar el cálculo de la distribución de los recursos del FAIS, en sus dos componentes FISE y FAISMUN, establecida en el Artículo 34 de la LCF.

Gastos indirectos: Erogaciones de carácter opcional, con cargo al FAIS, en sus dos componentes FISE y FAISMUN, vinculadas exclusivamente a acciones que coadyuven a la verificación y seguimiento de las obras financiadas con recursos del FAIS, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo, a los que se refiere el párrafo cuarto del apartado A del artículo 33 de la LCF.

Gobiernos de las entidades Federativas: El poder ejecutivo en las entidades federativas y la Ciudad de México.

Gobiernos locales: El gobierno de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Guía de participación social FAIS: Documento para la adecuada constitución, operación, registro, atención y seguimiento de la participación social del FAISMUN, que Bienestar publicará en su Normateca Interna. Dicho

instrumento, es una herramienta para apoyar a los gobiernos locales a establecer los mecanismos de organización de la participación social en las comunidades beneficiarias del FAIS, a efecto de que se involucren en la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.

Índice de Rezago Social: Es una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y calidad y espacios en la vivienda) en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

IAPRS: Informe Anual sobre la situación de Pobreza y Rezago Social es el documento que elabora Bienestar, a través de la DGPA, con base en los insumos generados por la DGDR siguiendo los criterios establecidos por el CONEVAL, para la definición, identificación y medición de la pobreza en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

Infraestructura Social Básica: Obras de infraestructura relacionadas con los rubros de gasto señalados en el artículo 33 de la LCF para el FISE y el FAISMUN que se desagregan en el catálogo establecido en los presentes Lineamientos.

Inversión: Aplicación de recursos para realizar un objetivo específico.

LCF: Ley de Coordinación Fiscal.

LFAR: Ley Federal de Austeridad Republicana.

LDSEFM: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. LFRCF: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. LFTAIP: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LGADOTDU: Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

LGCC: Ley General de Cambio Climático.

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LGDEEPA: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

LGDS: Ley General de Desarrollo Social.

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas.

LGS: Ley General de Salud.

LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamientos: Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. LOAPF: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Localidad rural: Población con menos de 2,500 habitantes de acuerdo con el INEGI.

Localidad urbana: Población con 2,500 habitantes o más de acuerdo con el INEGI.

Manual de usuario y operación de la MIDS: Documento diseñado por Bienestar que establece el proceso y los mecanismos para la correcta planeación de los recursos del FAIS en la MIDS.

MIDS: La Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, es la plataforma digital diseñada por Bienestar, a través de la cual los gobiernos locales y de las entidades federativas realizan la planeación de obras y acciones con recursos del FAIS, así como el seguimiento de Participación Social y Cédulas de Verificación y Seguimiento.

Los gobiernos locales y las entidades federativas utilizarán esta plataforma para planear la ejecución del gasto apegada a los objetivos y fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y los presentes Lineamientos, y para el seguimiento del uso del FAIS conforme a lo que establece el artículo 48 de la LCF.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados, herramienta de planeación estratégica que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los

programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico, para establecer los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos, e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa, conforme a lo señalado en la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Módulo de participación social: Plataforma alojada en la MIDS que tiene como objetivo el registro sistematizado de los anexos de participación social que reportan los CPS, mediante los cuales Bienestar da seguimiento al cumplimiento de los gobiernos locales respecto al correcto uso de los recursos del FAIS.

Municipios o localidades con los 2 mayores grados de rezago social: Aquellos municipios o localidades que presentan alto o muy alto grado de rezago social conforme a la medición de pobreza multidimensional realizada por CONEVAL.

Obra de beneficio colectivo: Obras de carácter público que benefician a una o más localidades

Obra de beneficio no colectivo: Obras que benefician a viviendas de una misma localidad.

Obra de incidencia directa: Obras de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a la disminución de alguna de las carencias sociales de la población objetivo, en entornos urbanos o rurales.

Obra de incidencia complementaria: Obras de infraestructura social básica que contribuyen y o fomentan el desarrollo social, económico de la población y de su entorno, sea rural o urbano para el ejercicio de sus derechos.

OIC: Órgano Interno de Control. Unidad administrativa en Bienestar encargada de promover la aplicación adecuada de los recursos públicos; detectar e implantar mejoras en la gestión institucional; prevenir, detectar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción, así como impulsar la transparencia y la rendición de cuentas que depende jerárquica, presupuestal y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública (SFP).

OIR: Obra de Impacto Regional, que puede ser financiada bajo el esquema de concurrencia descrito en los presentes Lineamientos

Opinión Técnica: Opinión de carácter técnica-normativa emitida por la DGDR a petición de los gobiernos locales, entidades federativas u órganos fiscalizadores respecto de las obras y acciones que fueron erogadas con cargo al Fondo, para los ejercicios fiscales en proceso de Auditoría.

Participación social: El artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) la define como el derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

Planeación de proyectos FAIS: Proceso previo a la ejecución de obras que realizan los gobiernos locales y de las entidades federativas, en el cual, se identifican y priorizan las principales necesidades de infraestructura social básica en coordinación con la ciudadanía; tomando en cuenta la normativa establecida en los presentes lineamientos, el IAPRS, los recursos disponibles, la factibilidad técnica y financiera para su ejecución. El registro de la planeación de proyectos deberá realizarse en la plataforma MIDS y pasará por una revisión técnica-normativa por parte de Bienestar para llevar a cabo el reporte trimestral a la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda.

Principio de anualidad presupuestaria: Principio que rige al Presupuesto de Egresos de la Federación otorgándole una vigencia anual conforme al año calendario. Rige del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

Pobreza: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Pobreza Extrema: Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la

línea de Bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

Portal de registro de enlaces FAIS: Plataforma digital administrada por la DGDR para realizar el proceso de designación de Enlaces FISE y FAISMUN.

Proceso de revisión: Revisión técnica-normativa hecha por la DGDR y descrita en el manual de operación MIDS del ejercicio fiscal correspondiente.

PRODIM: Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, que será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de Bienestar, el gobierno de la entidad federativa y los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial conforme a los presentes Lineamientos y que cumplan con los fines específicos a que se refiere el párrafo tercero del apartado A del artículo 33 de la LCF.

Programa de capacitación del FAIS: Documento dirigido a las personas servidoras públicas de las entidades federativas, municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que brinda información sobre la planeación y operación del FISE, FAISMUN y PRODIM, con el propósito de lograr los objetivos del FAIS. Dicho programa será publicado en la página electrónica de Bienestar, a más tardar el último día de febrero del ejercicio fiscal correspondiente y difundido ampliamente a través de medios oficiales.

Población *afromexicana*: Personas que se *autoadscriben* o pertenecen al pueblo o a una comunidad *afromexicana*, descendientes de la población africana asentada en territorio nacional desde la época colonial, formando así una unidad social, económica y cultural; que han desarrollado formas propias de organización social, económica, política y cultural, y que poseen aspiraciones comunes y afirman libremente su existencia como pueblo culturalmente diferenciado.

Población indígena: Personas que se *autoidentifican* o tienen conciencia de pertenecer a una comunidad o pueblo indígena, formando así una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos (usos y costumbres).

Recursos del FAIS: Aportaciones Federales transferidas a los gobiernos locales y entidades federativas condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece el artículo 33 de la LCF. Se dividen en dos componentes: FISE (aportaciones federales para las entidades federativas y Ciudad de México) y FAISMUN (aportaciones federales para los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.)

Rendimientos financieros FAIS: son los intereses generados por mantener los recursos en la cuenta productiva específica, que deberán utilizarse conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos y al principio de anualidad presupuestaria.

RLFAR: Reglamento de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Seguimiento de obras: documentar que las etapas de inicio, desarrollo y conclusión de cada una de las obras realizadas con recursos del FAIS, se lleven a cabo de acuerdo a lo planeado en la MIDS mediante el reporte de los Anexos de Participación Social, así como de las Cédulas de Verificación y Seguimiento de Proyectos.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SRFT: Sistema de Recursos Federales Transferidos, que es el sistema establecido por la SHCP en términos del artículo 85 de la LFPRH, mediante el cual se reporta el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos a los gobiernos locales.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

UAGCT: Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría de Bienestar.

UED: Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP.

ZAP: Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social;

ZAP rural: municipios que se encuentran en 32 entidades federativas y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de Muy Alta o Alta Marginación o tienen Muy Alto o Alto Grado de Rezago Social o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50% o son municipios indígenas o afromexicanos o de Alto nivel delictivo y son municipios rurales (con una densidad media urbana menor a 70 habitantes por hectárea, una población urbana menor al 90% y que no correspondan a zonas metropolitanas).

ZAP urbana: Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con Muy Alto o Alto Grado de Marginación o AGEBS urbanas ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritaria Rurales o en municipios con Muy Alta o Alta Marginación o Muy Alto o Alto Grado de Rezago Social o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50% o municipios indígenas o afromexicanos o de Alto nivel delictivo y que sean municipios urbanos (con una densidad media urbana de al menos 70 habitantes por hectárea, una población urbana de al menos el 90% y que correspondan a zonas metropolitanas).

Ámbito de aplicación

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los gobiernos locales y de las entidades federativas, que reciban, planeen y ejerzan recursos del FAIS, así como para Bienestar en el ámbito de su competencia.

Alcance de las facultades de Bienestar a través de la DGDR

Bienestar, a través de la DGDR, es la instancia coordinadora del FAIS, encargada de coadyuvar en la distribución de los recursos, brindar las herramientas para la planeación y seguimiento de proyectos y llevar a cabo la revisión técnica normativa de la planeación registrada por los gobiernos locales y de las entidades federativas en la plataforma MIDS; así como dar capacitación y asistencia a los gobiernos locales y de las entidades federativas, para el correcto uso de los recursos del FAIS en sus componentes FISE y FAISMUN.

Conforme al artículo 32 de la LCF, los recursos del FAIS son determinados anualmente en el PEF y corresponden a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Estos recursos se ministrarán mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a las entidades por conducto de la Federación y, a los municipios y demarcaciones territoriales a través de las entidades, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, condicionantes y/o retenciones incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de la LCF.

En este sentido, Bienestar, a través de la DGDR, no emite manifestaciones de procedencia, validaciones o aprobaciones de proyectos; por lo que la correcta administración, ejercicio y aplicación de los recursos es responsabilidad de los gobiernos locales y de las entidades federativas.

Interpretación

Queda a cargo de la DGDR, la interpretación de los presentes Lineamientos para casos no previstos relacionados con la distribución, planeación y ejecución de los recursos del FAIS. De ser el caso, podrá consultar a las instancias federales competentes para resolver los casos no previstos en los mismos, con la finalidad de atender las solicitudes y consultas que al respecto realicen los gobiernos locales y de las entidades federativas en relación con la operación del FAIS.

Se consideran documentos normativos vinculantes todos aquellos publicados en la normateca interna de Bienestar y disponibles en la plataforma MIDS.

TÍTULO SEGUNDO OPERACIÓN DEL FAIS

Objetivo del FAIS

El FAIS tiene como objetivo el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población objetivo a fin de reducir el rezago en infraestructura social básica.

Población objetivo del FAIS

Conforme a lo señalado en el artículo 33 de la LCF, los recursos del FAIS deberán beneficiar directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto grado de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS y en las ZAP urbanas y rurales.

Así mismo, con base en el artículo 2º Constitucional y el anexo 10 del PEF, los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán destinar recursos del FAIS en territorios que, además de contar con las características citadas en el párrafo anterior cuenten con presencia de población indígena y afromexicana.

Criterios para convenir la distribución del FAISMUN

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la LCF, las entidades federativas, previo convenio con BIENESTAR, calcularán las distribuciones FAISMUN, mismas que deberán publicarse en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento. Las entidades federativas deberán contar con una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán los recursos del FAIS. Las ministraciones de los Recursos FAISMUN se realizarán en diez partes iguales en los meses de enero a octubre del presente ejercicio de conformidad con el calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD".

Las entidades federativas no podrán retener ni condicionar los recursos del FAIS bajo ningún concepto, conforme a lo estipulado en los artículos 32 y 35 de la LCF.

Proceso para la formalización del Convenio de distribución del FAIS

La DGDR enviará a las entidades federativas por medio electrónico el convenio y el anexo metodológico, previamente opinados procedentes por la UAGCT.

La DGDR informará a las entidades federativas las acciones necesarias para su suscripción, a más tardar los primeros 15 días hábiles de enero.

Las entidades federativas podrán solicitar a la DGDR, la asesoría necesaria para llevar a cabo el cálculo de la distribución del FAISMUN con base en la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF.

Las entidades federativas enviarán a la DGDR, la propuesta de metodología y los resultados del cálculo de la distribución del FAISMUN para su revisión y validación.

La DGDR revisará la propuesta de las entidades federativas, y en su caso, emitirá los comentarios para su validación. De no existir comentarios, o en su caso, que los mismos hayan sido solventados, la DGDR validará la propuesta.

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo enviarán a la DGDR, el convenio y el anexo metodológico firmado por los representantes del gobierno en las entidades federativas con el fin de recabar la firma de la persona titular de Bienestar y de la DGDR, a más tardar el 25 de enero del ejercicio aplicable.

La DGDR enviará un ejemplar original del convenio y del anexo metodológico firmado por las partes, al representante de la entidad federativa para su resguardo.

La DGDR enviará un ejemplar original del convenio y del anexo metodológico firmado por las partes, a la UAGCT para su registro y resguardo.

Las entidades enviarán a la DGDR, un ejemplar de la publicación en su órgano oficial de difusión de la distribución del FAISMUN del ejercicio fiscal de que se trate, a más tardar el 15 de febrero del ejercicio fiscal correspondiente.

La DGDR pondrá a disposición del público en general en la página electrónica de Bienestar, los convenios y anexos metodológicos formalizados con las entidades federativas, así como las publicaciones de la distribución del FAISMUN de las entidades federativas del ejercicio fiscal correspondiente.

Requisitos que deben tener los municipios para recibir recursos del FAIS, componente FAISMUN:

La distribución de los recursos del FAIS a municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México corresponde a las entidades federativas. Para que un municipio sea considerado dentro de la distribución de los recursos del FAISMUN, deberá cubrir los siguientes requisitos:

I.- Ser un municipio legalmente constituido mediante decreto de creación publicado en la Gaceta Oficial de la Entidad que se trate.

II.- Contar con clave otorgada por INEGI.

III.- Ser incluido por la entidad federativa dentro del anexo metodológico que se acompaña al convenio de distribución.

IV.- Encontrarse en pleno uso de sus atribuciones.

V.- Cuando la Entidad constituya nuevos municipios, a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el CONEVAL, la entidad deberá reportar a Bienestar dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios, y su afectación a los ya existentes.

VI.- En lo referente a los municipios que no disponen de información de pobreza multidimensional 2023, la Entidad deberá presentar su propuesta metodológica de distribución de recursos a municipios, a Bienestar a través de la DGDR, misma que deberá apegarse a la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Uso de los recursos del FAIS

Los recursos del FAIS serán administrados, planeados y ejercidos conforme a los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la LFAR.

Conforme a lo señalado en el artículo 33 de la LCF, los recursos del FAIS deberán beneficiar directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto grado de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS y en las ZAP urbanas y rurales.

Las obras y acciones deberán atender las necesidades de infraestructura social básica de la población objetivo, particularmente de los grupos históricamente discriminados, entre ellos: niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, juventudes, población indígena y afromexicana, considerando el contexto sociocultural de las personas beneficiadas, el fortalecimiento de la economía local y el desarrollo sostenible. Para ello, los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán consultar el IAPRS, el cual permite identificar los indicadores de situación de pobreza y rezago social prioritarios para orientar la planeación de los recursos del fondo.

Para incidir en los indicadores de situación de pobreza y rezago social, los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán realizar los proyectos establecidos en el catálogo FAIS de los presentes Lineamientos. Dichos proyectos deberán fortalecer la economía y el consumo de productos locales, así como la preservación y protección al medio ambiente.

La planeación de proyectos y acciones del catálogo FAIS que realicen los gobiernos locales y de las entidades federativas deberá realizarse por los enlaces designados para tal efecto en la plataforma MIDS. Es importante mencionar que las entidades federativas no podrán solicitar información o realizar validaciones a los proyectos que sus municipios o demarcaciones territoriales planeen en la MIDS.

Durante el proceso de planeación de proyectos y acciones, los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán sujetarse al catálogo FAIS, tomando en cuenta las consideraciones técnicas y normativas que emita la DGDR. En caso contrario los gobiernos locales y/o de las entidades federativas podrán ser sujetos a las responsabilidades civiles, administrativas o penales que determine la ASF, conforme a lo establecido en la LFRCF y la LGRA.

Los gobiernos locales y de las entidades federativas no podrán utilizar los recursos del FAIS para llevar a cabo acciones o financiar programas que se encuentren fuera de lo establecido en la LCF y los presentes lineamientos.

Las obras y acciones que se realicen con recursos del FAIS en comunidades con población indígena o afromexicana, deberán tomar en cuenta sus necesidades de infraestructura básica.

Los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán entregar las obras concluidas y en correcto funcionamiento a las personas beneficiarias, sin llevar a cabo actos protocolarios y de proselitismo.

Queda prohibido solicitar a las personas beneficiarias de las obras o acciones a financiarse con recursos del FAIS, aportaciones monetarias o en especie, mano de obra para la realización de las obras, así como la entrega de materiales para construcción o consumibles.

La planeación de las obras y acciones que se realicen con recursos del FAIS, deberá orientarse a espacios que fomenten el ejercicio de los derechos humanos consagrados en la CPEUM, así como cumplir con los requisitos esenciales de accesibilidad universal.

Clasificación de los proyectos del FAIS

De acuerdo a su contribución al mejoramiento de los indicadores de pobreza y rezago social y con base en lo señalado en el artículo 33 de la LCF, los recursos del FAIS se orientarán a la realización de obras de incidencia directa o complementaria:

Directa: obras de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a la disminución de alguna de las carencias sociales de la población objetivo, en entornos urbanos o rurales.

Complementaria: obras de infraestructura social básica que contribuyen y/o fomentan el desarrollo social, económico de la población y de su entorno, sea rural o urbano para el ejercicio de sus derechos.

Rubros generales del FAIS

Se presentan los rubros definidos en el artículo 33 de la LCF y que se desglosan en el Catálogo FAIS establecido en los presentes Lineamientos.

Durante el proceso de planeación de proyectos de infraestructura social básica, se deberá asegurar la existencia de condiciones de factibilidad que garanticen el correcto funcionamiento de la obra, con el objetivo de contribuir al disfrute y ejercicio de los derechos de las personas.

Agua potable: obras de infraestructura social básica enfocadas en las siguientes modalidades: construcción, ampliación, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación según la subclasificación de la obra para la extracción, captación, conducción, control, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua. Lo anterior con la finalidad de disminuir las brechas de desigualdad en el acceso al agua.

Este tipo de obras buscan el fortalecimiento de los organismos operadores y prestadores de servicios, incluidos los sistemas comunitarios.

Alcantarillado: obras de infraestructura social básica enfocadas en las siguientes modalidades: construcción, ampliación, mantenimiento y rehabilitación según la subclasificación de la obra. Consiste en una red de tuberías que conduce las aguas residuales a una planta de tratamiento para prevenir o disminuir afectaciones ambientales y en la salud de las personas.

Drenaje y letrinas: obras de infraestructura social básica enfocadas en las siguientes modalidades: construcción, ampliación, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación según la subclasificación de la obra. Consiste en la captación y conducción del agua superficial (pluvial) o subterránea (sanitario) a través de tubos que la descargan a una red de alcantarillado o la dirige a plantas de tratamiento para ser depurada hasta obtener niveles óptimos en su calidad, con el objetivo de prevenir o disminuir afectaciones ambientales y en la salud de las personas.

Electrificación: obras de infraestructura social básica enfocadas en la construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento o equipamiento mediante la instalación de redes eléctricas ya sean convencionales o no convencionales para generar, almacenar y distribuir energía eléctrica en las viviendas de la población objetivo.

Infraestructura básica del sector educativo: obras de infraestructura social básica enfocadas en las siguientes modalidades: construcción, ampliación, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación según la subclasificación de la obra. Consisten en espacios educativos públicos destinados a brindar acceso a la educación, con el objetivo de contribuir a la disminución del rezago en infraestructura del sector.

Infraestructura básica del sector salud: obras de infraestructura social básica enfocadas en las siguientes modalidades: construcción, ampliación, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación según la subclasificación de la obra. Consisten en espacios públicos destinados a brindar acceso a los servicios de salud, con el objetivo de contribuir a la disminución del rezago en infraestructura del sector.

Mejoramiento de vivienda: obras de infraestructura social básica de una vivienda existente enfocadas en la construcción, ampliación, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación según la subclasificación de la obra, con la finalidad de mejorar los espacios y el acceso a los servicios básicos de las viviendas que no cuenten con ellos, además de contribuir a la disminución del hacinamiento.

Queda prohibido utilizar materiales y procedimientos constructivos que no garanticen la seguridad estructural de la vivienda, así como la calidad y durabilidad de los materiales para evitar afectaciones a la población objetivo y al medio ambiente.

VIII.- Urbanización: obras de infraestructura social básica enfocadas en las siguientes modalidades: construcción, ampliación, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación según la subclasificación de la obra, que consisten en modificar y mejorar los espacios públicos, con el objetivo de contribuir al desarrollo social y económico, así como a la disminución del rezago en infraestructura de la población objetivo.

Concurrencia de recursos del FAIS

La concurrencia de recursos del FAIS podrá realizarse entre sus dos componentes, FISE y FAISMUN, así como también entre los mismos componentes FISE-FISE, FAISMUN-FAISMUN de la misma o distinta entidad federativa; además, se podrá realizar concurrencia con los recursos de otras dependencias y programas de la Administración Pública, así como del sector privado, con el propósito de ampliar y potenciar las obras, para contribuir a la disminución del rezago en infraestructura regional.

Al tratarse de concurrencia entre dos o más entidades federativas; o dos o más municipios de diferente entidad, se deberá contar con la aprobación de los congresos estatales que correspondan. Para la concurrencia entre municipios de la misma entidad, es requisito previo contar con el acuerdo entre sus ayuntamientos, mismo que revisará la DGDR. En ambos casos deberán planear las obras de impacto regional indicadas en el catálogo FAIS.

De los rendimientos financieros.

Los gobiernos locales y de las entidades federativas podrán hacer uso de los rendimientos financieros generados por los recursos FAIS, exclusivamente para el financiamiento de obras y acciones establecidas en el catálogo FAIS. Éstos deberán capturarse en el apartado correspondiente en la plataforma MIDS.

El uso de los rendimientos financieros queda sujeto a los mismos principios y criterios que el recurso FAIS establecidos en el Convenio de distribución.

Reintegro de recursos a la Federación.

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera para las entidades federativas y municipios, las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. Conforme a sus responsabilidades, las entidades federativas deberán dar a conocer de manera oportuna entre sus municipios, la cuenta concentradora en la que deberán reintegrar los recursos a que hace referencia este numeral.

Del Informe Anual de Pobreza y Rezago Social

El IAPRS es el documento que elabora la DGPA en el que se recopila la información de la situación de pobreza y rezago social de los gobiernos locales y de las entidades federativas, de acuerdo a lo establecido en la LGDS para la medición de la pobreza. Permite identificar el número de personas que presentan alguna de las carencias sociales definidas por CONEVAL, así como orientar la toma de decisiones de la planeación de los recursos FAIS, para contribuir a la reducción de las carencias en infraestructura social básica de la población objetivo.

El documento contiene la siguiente información:

Principales indicadores sociodemográficos emitidos por CONAPO, CONEVAL e INEGI.

Principales indicadores de situación de pobreza y carencias sociales.

Indicadores asociados con el Índice de Rezago Social emitidos por CONEVAL, destacando aquellos en los que se incide con la aplicación de los recursos del FAIS.

Número de ZAP y, en el caso del informe municipal, las localidades que presentan alto o muy alto grado de rezago social.

Distribución del recurso FAIS planeado por rubro, del ejercicio fiscal anterior.

Localización de la infraestructura planeada con recursos del FAIS del ejercicio fiscal anterior.

Distribución del recurso FAIS planeado y ejercido del ejercicio fiscal anterior.

Este Informe será publicado a más tardar el último día hábil de enero de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 33 de la LCF, y podrá ser consultado en la página electrónica que Bienestar dispone para este fin.

Criterios para la planeación de los recursos del FAIS

Los gobiernos locales y de las entidades federativas podrán planear hasta un 100% de sus recursos del FAIS en obras de incidencia directa. Para el caso de obras de incidencia complementaria podrán planear hasta el 60% de sus recursos del FAIS.

Los responsables de planear y ejecutar las actividades relacionadas con los procesos del FAIS, deberán sujetarse a los plazos y términos del calendario el presente ordenamiento. Estos plazos y términos serán de carácter improrrogable.

Los gobiernos locales y de las entidades federativas planearán los recursos provenientes del FAIS en la plataforma MIDS con base en los siguientes criterios:

Para la realización de proyectos con recursos del FISE:

Al menos el 30% de los recursos deberán invertirse en las ZAP, ya sean urbanas o rurales.

El resto de los recursos se invertirá en los municipios o demarcaciones territoriales con alto y muy alto grado de rezago social, o bien, utilizando el criterio de pobreza extrema.

Los gobiernos de las entidades federativas, deberán coordinarse con los gobiernos locales de los municipios en donde se realizarán las obras para la planeación de las mismas.

Para la realización de proyectos con recursos del FAISMUN:

Si el municipio o demarcación territorial es ZAP rural y no tiene ZAP urbanas, deberá invertir los recursos en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan alto y muy alto grado de rezago social, o bien, de la población en pobreza extrema.

Si el municipio o demarcación territorial tiene ZAP urbanas, deberá invertir en éstas, por lo menos un porcentaje de los recursos del FAISMUN, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PIZU_i = \left(\sum_{j=1}^n \frac{PZU_{ij}}{PPM_i} \right)^2 \times 100$$

Donde:

PIZUi = Porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas del municipio o demarcación territorial i. PZUij = Población que habita en la ZAP urbana j del municipio o demarcación territorial i.

j = ZAP urbana.

n = Número de ZAP urbanas en el municipio o demarcación territorial i. Ppm = Población en pobreza del municipio o demarcación territorial i.

Los municipios o demarcaciones territoriales deberán invertir al menos el 30% de los recursos para la atención de las ZAP urbanas cuando el PIZUi sea mayor a este porcentaje. El resto de los recursos podrá invertirse en beneficio de la población que vive en las localidades que presentan alto y muy alto grado de rezago social o que se encuentra en situación de pobreza extrema.

Si el municipio o demarcación territorial no tiene ZAP, entonces deberá invertir los recursos del FAISMUN en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan alto y muy alto grado de rezago social o que se encuentra en situación de pobreza extrema.

Los gobiernos locales deberán priorizar la inversión en aquellas localidades que no han sido beneficiadas con recursos del Fondo, considerando a la población objetivo del mismo.

Los gobiernos locales deberán priorizar la inversión en aquellas localidades con población indígena y afromexicana, considerando siempre su participación en la definición, planeación y monitoreo de las obras.

Acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema

Con base en lo establecido en el artículo 33 de la LCF, los gobiernos locales y de las entidades federativas podrán planear proyectos de obras dirigidos a población en pobreza extrema cuando los recursos del FISE o FAISMUN se destinen:

I.- En territorios que se encuentran fuera de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).

II.- En localidades que no están clasificadas con alto y muy alto grado de rezago social.

Para tal efecto será necesario acreditar que la población a beneficiar se encuentra en situación de pobreza extrema mediante el Cuestionario Único de Información Socioeconómica- CUIS.

El CUIS, permite identificar a la población en pobreza extrema retomando los criterios de la metodología para la medición multidimensional de la pobreza determinados por el CONEVAL, conforme a lo establecido en el artículo 81 de la LGDS.

El levantamiento del CUIS deberá realizarse en la localidad en donde se ejecutará el proyecto; es responsabilidad de los gobiernos locales y de las entidades federativas realizar la captura, asociación y acreditación en la MIDS, debiendo asegurar la veracidad de la información.

Para realizar el proceso de acreditación de beneficio a población en pobreza extrema, se deberá atender la siguiente clasificación de los proyectos y mecanismos:

Obras de beneficio no colectivo

En este caso, los gobiernos locales acreditarán el beneficio a población en pobreza extrema mediante el CUIS. El levantamiento de información del CUIS deberá realizarse en la totalidad de las viviendas que se pretenden beneficiar con el proyecto.

La acreditación será efectiva si el 50 por ciento más una de las viviendas totales a beneficiar se encuentra en situación de pobreza extrema y el resto de viviendas se encuentra en situación de pobreza.

Obra de beneficio colectivo

En caso de que las obras beneficien a una sola localidad que no esté clasificada con alto y muy alto grado de rezago social o fuera de las ZAP, los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán levantar los CUIS del 30 por ciento de las viviendas respecto del número total de viviendas que se pretendan beneficiar.

La acreditación será efectiva si del 30 por ciento de las viviendas beneficiadas, una de las viviendas acredita encontrarse en situación de pobreza extrema y el resto de ellas en situación de pobreza.

Los siguientes casos quedarán exentos de acreditación de beneficio a población en pobreza extrema:

Las inversiones que se realicen dentro de las localidades rurales en ZAP rural.

Las inversiones que se realicen dentro de las localidades sin clasificación de grado de rezago social.

Lo anterior, en el marco de aplicación de la nueva política social establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Gastos Indirectos

Las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

Este concepto de gasto podrá ser planeado y ejercido por los gobiernos locales y de las entidades federativas de manera opcional de conformidad con los principios establecidos en el artículo 134 de la CPEUM y la LFAR, conforme a las acciones señaladas en el catálogo FAIS.

Para la contratación de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros relacionados con el párrafo anterior, se deberá observar el concepto de gasto y partidas establecidas en el Manual de usuario y operación de la MIDS. Asimismo, los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán sujetarse a los procedimientos de contratación establecidos en la legislación estatal vigente en materia de prestación de servicios, siempre y cuando no se contrapongan con la legislación federal.

Queda prohibida la contratación de asesores o gestores externos a los gobiernos locales y de las entidades federativas para los trabajos relacionados con la plataforma MIDS (carga de proyectos, anexos, convenios PRODIM y cédulas), siendo éstos procesos responsabilidad del enlace FAISMUN.

Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM).

Los municipios y demarcaciones territoriales podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del FAISMUN que les correspondan para la realización de un Programa de desarrollo institucional municipal, conforme a lo señalado en el artículo 33 de la LCF, con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del gobierno local.

Sólo podrán ejecutarse las acciones del PRODIM debidamente formalizado mediante la E. FIRMA de todas las partes que intervienen en el convenio.

Tipos de Proyectos

Los proyectos que podrán realizarse con el PRODIM tienen la finalidad de fortalecer el marco jurídico, organizacional, y operativo del municipio o demarcación territorial, así como el mejoramiento de los servicios prestados a la ciudadanía, mediante el acondicionamiento y equipamiento de espacios del ayuntamiento, o administrados por éste; la adquisición de herramientas tecnológicas y equipo de cómputo necesario para las funciones del gobierno local, la elaboración o actualización de normativa municipal así como la impartición de cursos formativos para las personas servidoras públicas del ayuntamiento.

Las acciones, obras y conceptos permitidos se encuentran desagregados en el apartado PRODIM del catálogo FAIS de los presentes Lineamientos.

Criterios para convenir PRODIM

El PRODIM deberá ser planeado y ejercido de conformidad con los principios establecidos en el artículo 134 de la CPEUM y la LFAR.

El convenio PRODIM opinado procedente por la UAGCT a la DGDR, estará disponible en la MIDS para conocimiento de los gobiernos locales y de las entidades federativas a más tardar el primer día hábil de marzo.

Para la implementación del PRODIM se observará lo siguiente:

Los municipios y demarcaciones territoriales podrán utilizar hasta el 2% del total del recurso FAISMUN asignado.

El PRODIM sólo podrá ejercerse por los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Para la implementación del PRODIM es necesario que las personas servidoras públicas representantes del gobierno local, de la entidad federativa y de Bienestar formalicen el convenio con su E. FIRMA.

Las entidades federativas no podrán solicitar, condicionar o retener los recursos del PRODIM.

Los municipios y demarcaciones territoriales deberán llenar los expedientes general y técnico, disponibles en el módulo PRODIM de la MIDS.

El convenio y su expediente técnico deberán ser revisados y contar con la validación de Bienestar, por conducto de la DGDR.

VII.- Las observaciones del PRODIM se deberán solventar y firmar electrónicamente por el enlace FAISMUN.

Proceso de formalización del PRODIM

En caso de no existir más observaciones en los expedientes general y técnico, se desplegará el apartado del convenio PRODIM para ser llenado por el gobierno local, quien incorporará los datos correspondientes y será firmado por las personas servidoras públicas titulares de la presidencia municipal y de la tesorería o bien por las personas servidoras públicas designadas para tal efecto, a más tardar el día 10 de junio.

Después de ser firmado por el municipio o demarcación territorial, las entidades federativas deberán incorporar la normativa estatal aplicable al convenio y será firmado electrónicamente por la persona servidora pública con cargo de Secretaria(o) o subsecretaria(o) en la entidad designada para tal fin, a más tardar el 23 de junio.

Hecho lo anterior, Bienestar formalizará el convenio mediante la firma electrónica de la persona servidora pública titular de la Dirección General de Desarrollo Regional a más tardar el 30 de junio.

Los convenios PRODIM formalizados, podrán modificarse a más tardar 30 días hábiles posteriores a su firma. Transcurrido dicho plazo improrrogable, será incluido en el informe del Tercer trimestre a la UED de la SHCP y no será susceptible de cambios. Los cambios en referencia deben hacer alusión a la forma (características, monto y cantidad, etc.) y no al fondo (cambio de modalidad) en los proyectos planificados.

Los gobiernos locales que no hayan concluido el proceso de formalización del PRODIM, podrán solicitar mediante oficio dirigido a la DGDR, la eliminación de los proyectos a efecto de que el monto planeado se reintegre al presupuesto FAISMUN y sea utilizado en obras del catálogo FAIS.

Seguimiento del PRODIM

Los municipios con PRODIM formalizado, deberán registrar en el apartado correspondiente de la MIDS la evidencia a sus acciones realizadas, mediante el Anexo II formato de evidencia PRODIM, mismo que deberá descargar, llenar y subir en formato PDF para su comprobación a más tardar el 21 de diciembre.

TÍTULO TERCERO

SEGUIMIENTO SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS

Informes sobre el ejercicio y destino de los recursos FAIS

Bienestar, los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán cumplir con las responsabilidades señaladas en los artículos 33 y 48 de la LCF, 85 de la LFPRH, 75 y 80 de la LGCG, 17 de la LDFFEM, la LFAF y demás disposiciones aplicables en materia de planeación y ejercicio de los recursos del FAIS.

Es atribución de Bienestar, a través de la DGDR, solicitar a los gobiernos locales y de las entidades federativas por medio de la plataforma MIDS, la información referente a las obras y acciones para revisar la correcta planeación de los recursos del FAIS, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.4 de los presentes Lineamientos.

Responsabilidades de BIENESTAR

Bienestar por conducto de la DGDR, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Coordinar el proceso de distribución de los recursos del FAIS, por entidad federativa y por componente conforme a los porcentajes de participación y a la fórmula de distribución establecidos en los artículos 32 y 34 de la LCF, respectivamente.
- Revisar y formalizar los convenios de distribución del FAISMUN y PRODIM.
- Llevar a cabo la revisión técnica-normativa, así como emitir observaciones a los proyectos de obras y acciones planeados por los gobiernos locales y de las entidades federativas en la MIDS.
- Identificar las necesidades de capacitación de gobiernos locales y de las entidades federativas.
- Proporcionar capacitación a los gobiernos locales y entidades federativas, sobre los criterios técnicos y normativos para la correcta planeación y seguimiento del FAIS.
- Dar seguimiento al uso de los recursos FAIS, con base en la información contenida en las cédulas de verificación y seguimiento, sobre la planeación de los proyectos de obras y acciones que los gobiernos locales y de las entidades federativas registren en la MIDS.
- Informar trimestralmente a la UED de la SHCP a más tardar 10 días naturales antes del cierre del trimestre, la planeación de los recursos del FAIS que los gobiernos locales y de las entidades federativas registren en la MIDS.
- Solicitar a los gobiernos locales, la información adicional que se requiera para el seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS.
- Elaborar y enviar el informe trimestral a la Comisión de Bienestar de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el cual deberá contener el reporte de las obras y acciones planeadas en la MIDS, por entidad federativa, municipio o demarcación territorial, fondo y proyecto, a más tardar 45 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre, de conformidad con el artículo 75 de la LGCG.
- Publicar los informes trimestrales en la página electrónica oficial del FAIS, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha en la que envíe la información a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

- Brindar herramientas para que los gobiernos locales lleven a cabo acciones para fomentar la participación social en la planeación y seguimiento de los proyectos a través de los Comités de Participación Social, respetando las formas de organización con las que cuente el municipio o demarcación territorial, en apego a los criterios establecidos en la "Guía operativa para la constitución, operación y seguimiento de la participación social en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal- FAISMUN.
- Revisar que los municipios o demarcaciones territoriales lleven a cabo el registro de las cédulas de verificación y seguimiento de los proyectos.
- Emitir las opiniones técnicas e informes que les sean solicitados por la Auditoría Superior de la Federación, derivadas de procesos de revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal que se trate.
- Responsabilidades de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo
- Participar en coordinación con la DGDR en la firma del Convenio de distribución.
- Replicar los comunicados de la DGDR a los municipios de su entidad.
- Difundir las convocatorias de capacitación y colaborar en la logística de las mismas.
- Canalizar a la DGDR las consultas sobre la planeación del FAIS que les dirijan los municipios.
- Canalizar las denuncias sobre la operación del FAIS que los gobiernos locales depositen en el buzón colocado para tal efecto.
- Remitir el Convenio de distribución, rubricado y firmado por el Gobierno de la Entidad Federativa y por la Delegación de Programas para el Desarrollo a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, a efecto de dar cumplimiento al plazo establecido en el artículo 35 de la LCF.

Responsabilidades de los Gobiernos Locales y de las Entidades Federativas

- Hacer del conocimiento de sus habitantes, a través de su página oficial de internet, los recursos asignados por FAISMUN y FISE, respectivamente. En los casos que los municipios no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el Gobierno de la entidad federativa, para que éste publique la información correspondiente al municipio.
- Designar a más tardar el día 15 de febrero del ejercicio fiscal correspondiente, una persona servidora pública con nivel mínimo de director de área o equivalente, que fungirá como enlace FISE o enlace FAISMUN, quien será responsable de los procesos del FAIS ante la DGDR. El enlace FISE o FAISMUN deberá contar con la firma electrónica avanzada (E. FIRMA) del Servicio Administración Tributaria vigente y actualizada, al igual que el servidor que sea designado para acompañar la firma del Convenio PRODIM.

Dicha designación deberá hacerse a través del sitio oficial del FAIS (https://aplicaciones.Bienestar.gob.mx/pls/RCP/rcp.pkg_usuario_mids.c), atendiendo a los requisitos establecidos en el Manual de operación MIDS.

En caso de existir un cambio de administración o a petición del municipio, se podrá solicitar que el enlace designado sea removido del cargo mediante oficio firmado por la Presidenta o Presidente Municipal o por el Secretario estatal que haya solicitado la designación, a más tardar diez días hábiles posteriores al cambio de administración.

La clave de usuario y contraseña para ingreso a la MIDS es personal e intransferible. El usuario queda sujeto a las responsabilidades civiles, administrativas y penales derivadas de un uso incorrecto de la misma. Ninguna persona física o moral puede solicitarla.

- Llevar a cabo la planeación y seguimiento de los proyectos que se realicen con los recursos FAIS conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.
- Los gobiernos de las entidades federativas deberán replicar los comunicados de la DGDR a los municipios de su entidad.
- Participar en las acciones de capacitación que lleve a cabo Bienestar, a través de la DGDR, referentes a la planeación y seguimiento del FAIS.
- Reportar trimestralmente la planeación de los recursos FAIS en la MIDS, conforme al Anexo A "calendario de actividades FAIS" del presente ordenamiento, los instrumentos jurídicos que se suscriban y el Manual de operación MIDS.

- Para que los gobiernos locales puedan reportar avances de los proyectos en el SRFT, estos deberán estar planeados y firmados previamente en la MIDS y acreditar el beneficio a población en pobreza extrema en los casos que aplique.
- Reportar en el SRFT la información sobre el uso de los recursos del FAIS, además de las metas y avances de los indicadores de la MIR cuya responsabilidad de reporte sea estatal o municipal, veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

El reporte al que hace referencia el párrafo anterior se deberá realizar con base en la información de la MIDS, que la SHCP incorpore en el SRFT.

- Solventar las observaciones técnica-normativas que Bienestar, a través de la DGDR, emita sobre la planeación de las obras en la MIDS.
- Proporcionar a Bienestar, a través de la DGDR, la información adicional que ésta requiera para el seguimiento sobre el uso de los recursos y la elaboración del Informe trimestral a la Comisión de Bienestar de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- Publicar en su página oficial de internet u otros medios de difusión, los informes trimestrales de los avances de los proyectos que se realicen con los recursos del FAIS, y en su caso, evidencias de conclusión, en los términos establecidos en el artículo 33 de la LCF.
- Resguardar los expedientes de las obras y acciones del FAIS, debidamente actualizados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto ejercido, conforme a lo establecido por la LGCG y la LGTAIP respecto del ejercicio de los recursos federales.
- Proporcionar a la DGDR toda la información que se requiera para la realización de la evaluación del FAIS, que coordinará la DGMED.
- Los gobiernos locales deberán fomentar la participación de la población beneficiaria a través de la integración de los CPS durante los procesos de identificación de necesidades, planeación, ejecución y seguimiento de las obras que se vayan a realizar con el FAIS conforme al artículo 33, apartado B, fracción II, inciso b) de la LCF.

Los gobiernos locales deberán capacitar a los CPS acerca de la participación social en el FAISMUN y sus responsabilidades durante el seguimiento de las obras.

Los gobiernos locales deberán cargar los anexos de participación social en el módulo correspondiente de la MIDS.

Los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán colaborar con la DGDR, en las acciones de verificación y seguimiento de la planeación de las obras registradas en la MIDS.

Los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán realizar el registro completo de las cédulas de verificación y seguimiento de los proyectos planeados en la MIDS.

Los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del FAIS mediante la colocación en un lugar visible de una placa.

Los materiales de la placa deberán ser perdurables. Las medidas de las placas quedan a consideración de los gobiernos locales y de las entidades federativas, dependiendo el tipo de obra.

Al respecto, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Datos que deberá contener la placa:

Entidad federativa.

Municipio.

Localidad.

Nombre del proyecto.

Monto ejercido.

Número de personas beneficiarias.

Ejercicio Fiscal.

Fecha de conclusión.

Folio SRFT

Elementos que no deberá contener la placa:

Colores, símbolos o frases que hagan alusión a partidos políticos.

Periodo de la administración en la que se realizó la obra.

Nombres de funcionarios públicos, particulares u organismos de la sociedad civil.

Logotipos de gobiernos municipales o estatales.

Participación Social en el FAISMUN

La participación social es un derecho ciudadano, por lo que se considera un componente fundamental para el desarrollo social. La participación de la ciudadanía en la toma de decisiones es importante para que los gobiernos locales, en el marco de sus responsabilidades, planifiquen proyectos que atiendan las necesidades reales de la población objetivo.

Los CPS tienen el propósito de contribuir a que los recursos se utilicen bajo los principios de transparencia, eficacia, legalidad y honradez a través de los procesos de seguimiento a las obras realizadas con recursos del FAIS.

Los CPS deberán integrarse equitativamente por mujeres y hombres en la mayoría de sus diversidades: juventudes, de diferentes adscripciones étnicas, personas con discapacidad, entre otras, a fin de que las necesidades y propuestas diferenciadas sean representadas a través de éstos.

Los CPS realizarán el seguimiento mediante los anexos de participación social publicados en los presentes Lineamientos y deberán ser reportados por los gobiernos locales dentro del Módulo de participación social en la MIDS.

Los CPS podrán documentar quejas y denuncias de la ciudadanía, conforme a lo establecido en la Guía de participación social.

La participación de la ciudadanía en los CPS no es remunerada, pues se trata de cargos honoríficos de servicio a la comunidad.

Con la finalidad de promover y fomentar la participación de la población beneficiaria, Bienestar, a través de la DGDR, difundirá en su normateca interna la Guía operativa para la constitución, operación y seguimiento de la participación social en el FAISMUN.

Fiscalización de los recursos del FAIS

La fiscalización de las aportaciones federales corresponde de manera exclusiva a la ASF, conforme a lo establecido en el artículo 49 fracciones III y IV de la LCF, en los términos de la LFRCF.

Con el fin de promover la transparencia, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos del FAIS, Bienestar se coordinará con la ASF, a efecto de establecer mecanismos de intercambio de información relacionada con el seguimiento y supervisión de las obras y acciones realizadas con recursos del FAIS; sin menoscabo de las acciones que en la materia prevé la LCF, la LFPRH, la LDFFEM y la LGCG.

TITULO CUARTO EVALUACIÓN DEL FAIS

El ejercicio de los recursos del FAIS estará sujeto a la evaluación del desempeño, en términos de lo que establece el artículo 49, fracción V, de la LCF. Lo anterior, sin menoscabo de las evaluaciones que, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, realicen los gobiernos locales y de las entidades federativas.

Bienestar, por conducto de la DGME y en coordinación con la DGDR, podrá proponer a la UED y al CONEVAL esquemas específicos y una agenda para la evaluación del FAIS a partir de un enfoque agregado con alcance nacional, a fin de que sean considerados en los programas anuales de evaluación a los que hace referencia el artículo 110 de la LFPRH.

La DGMED se encargará de coordinar la realización de las evaluaciones nacionales del FAIS que sean financiadas con el FIDEFAF, conforme al artículo 49, fracción V, de la LCF, verificando que éstas se lleven a cabo por organismos especializados, de carácter nacional o internacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia, con la colaboración de la DGDR.

Los resultados de las evaluaciones deberán publicarse en la página electrónica de Bienestar, y enviarse al CONEVAL, a la UED, al Congreso de la Unión, a la ASF y demás instancias competentes, en los términos de los numerales vigésimo sexto y vigésimo noveno de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el artículo 79 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán coadyuvar con Bienestar y, en su caso, con la SHCP y el CONEVAL, en la realización de las evaluaciones del FAIS en términos de lo dispuesto por los artículos 56 y 71 de la LGCG, así como el apartado B del artículo 33 y el 49 de la LCF.

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo general de la evaluación:

Conocer el impacto *específico* del FAISMUN (2024) por medio de criterios de aplicación seguidos en la administración y gestión del *Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)* en el tercer trimestre del ejercicio 2024 y de acuerdo con el contexto administrativo del H. Ayuntamiento de Actopan Veracruz.

1.2.2 Objetivos específicos de la evaluación:

1. Analizar el desempeño de la gestión, de la planeación estratégica; cobertura y focalización del FAISMUN en el marco del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz en el tercer trimestre del 2024 de acuerdo con los términos de referencia de la evaluación de tipo *específica*.
2. Conocer la gestión administrativa y percepción ciudadana obtenida por medio de las obras planeadas y ejecutadas en su caso, al amparo del fondo FAISMUN como una forma de identificar de manera inicial y como primer ejercicio de evaluación en el municipio, la forma en que se gestionan y aplican recursos.
3. Analizar el avance de las metas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) en 2014, respecto de ejercicios anteriores y el avance en relación con las metas establecidas.
4. Identificar los principales aspectos susceptibles de mejora de los programas derivados de las evaluaciones externas.
5. Analizar la evolución del presupuesto del FAISMUN en el Municipio de Actopan.
6. Identificar las fortalezas, los retos y las recomendaciones para el manejo del programa.
7. Contar con una Evaluación Integral del Desempeño de los temas de política pública valorados en la EED, que valore de manera breve su desempeño en las distintas áreas de aplicación.

1.3 Datos generales

A partir del *Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF)*, los recursos que las entidades, los municipios y las demarcaciones del Distrito Federal reciban del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

(FAIS) –para municipios por medio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)-, los recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con medio, alto o muy alto nivel de rezago social, conforme lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), y lo considerado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social y en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) conforme a los lineamientos de evaluación de tipo específica seguidos de verificación a las estructuras administrativas en consideración a la Manifestación de procedencia, los presentes Lineamientos y el Manual de operación MIDS y la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Este fondo se divide en a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN), cuyos recursos deben ser destinados por los municipios a la atención de proyectos para *agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias en condición de pobreza, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural*, y b) Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), cuyas obras y acciones tienen un impacto en el *ámbito regional o intermunicipal*.

De esta manera, el presente documento tiene por objetivo presentar los resultados de la Evaluación del desempeño del FAISMUN bajo la clasificación de “*Evaluación en el contexto del Municipio de Actopan Ver. de tipo específica*” durante el tercer trimestre del 2024, como un medio que permitirá analizar sistemáticamente la evaluación de tipo específica y desempeño de la estrategia de los programas federales, con el fin de mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores.

Para lograr lo anterior, se aplicaron las disposiciones establecidas en materia de evaluación y definidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Fondos Federales de la Administración Pública Federal.

Así, el proceso de evaluación del desempeño consistió en dos fases fundamentales. De inició se realizó la solicitud de Evaluación del Desempeño del FAISMUN ante las autoridades del H. Ayuntamiento de Actopan Veracruz. Aceptado lo anterior, se procedió a formalizar la evaluación de la obra ejecutada, en proceso de ejecución y planeada a ejecutar, con base al cumplimiento de las reglas de operación vigentes y recursos ministrados por el Gobierno federal en lo transcurrido del ejercicio 2024.

1.4 Etapas de la metodología de trabajo

En una fase de presentación -previa al levantamiento de la información- se explicó la dinámica de evaluación y el proceso de análisis de datos. Posteriormente, se procedió al recabo de información sobre el número de obras a reportar por el H. Ayuntamiento en cuestión y sujeto de evaluación, con base a lo siguiente:

1. Presentación del grupo consultor.
2. Presentación del fondo FAISMUN, del objetivo y calendario.
3. Revisión y presentación de la metodología de trabajo.

4. Explicación del marco conceptual para la elaboración de los diagnósticos, informes y productos de carácter preliminar y definitivo.
5. Políticas de trabajo conjunto.
6. Identificación y análisis de responsabilidades.
7. Calendarización de levantamiento de la información; para la elaboración del proyecto a entregar y de las evidencias a obtener.
8. Explicación de las responsabilidades del personal involucrado.
9. Atención a dudas y preguntas generales por autoridades municipales.

Aceptado el proceso de evaluación, de la metodología y el plan de actividades para la ejecución del trabajo, se llevó a cabo el proceso de evaluación con base en las etapas siguientes:

Etapas I. Levantamiento de la información

Etapas II. Integración de la información

Etapas III. Análisis y presentación de la información

1.4.1 Etapa I. Levantamiento de la información

Para lograr el levantamiento de la información se procedió a ejecutar dos acciones principales y establecidas en los lineamientos generales para la ejecución de dicha evaluación:

- a) Inicialmente, se realizó una evaluación al gabinete con los encargados de la operación del fondo FAISMUN, que permitió conocer de forma directa las obras y/o acciones en su caso atendidas por medio de este fondo federal.

De acuerdo con la distribución de recursos que corresponde a cada municipio, y que resulta de aplicar la fórmula y metodología se ejercerían para el 2024 en el *Municipio de Actopan, Veracruz*.

- a) En este sentido, se destaca que respecto al **FIN** propuesto para el FAISMUN el H. Ayuntamiento de Actopan Veracruz, cumple con el objetivo propuesto. Se tiene la ejecución de obras financiadas con este fondo para el año 2024, mismas que se pueden reconocer como finalizadas y planeadas al tercer trimestre del 2024.
- b) Respecto al **PROPÓSITO** de las obras, se reconoce su efecto a favor de la infraestructura social en el Municipio y de forma prioritaria, a la dotación de recursos las zonas con mayor rezago social.
- c) Respecto al **COMPONENTE** destaca que las obras se destinaron a la dotación de infraestructura básica de las comunidades por medio de ciertos servicios, así como infraestructura escolar.
- d) Finalmente, respecto al indicador **ACTIVIDAD** destaca que la obra ejecutada con dicho fondo, se encuentra ubicada y existe evidencia. Sin embargo, la falta de eficacia de la operación del fondo y

de las obras a largo plazo, podría derivar de las condiciones de los mismos recursos para financiar las obras.

b) A partir de lo anterior, se procedió a realizar el análisis de la información.

1.5 Información de Gabinete

El levantamiento de la información se logró por medio de la información obtenida directamente de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Actopan Veracruz en el tercer trimestre del 2024.

Para el caso, de la información generada por la institución municipal como evidencia de la aplicación del FAISMUN, se buscó conocer percepción como personal relacionado directamente con el proceso de *planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, control, ejecución y rendición de cuentas* del *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN)* del H. Ayuntamiento de Actopan Veracruz. Esta actividad permitió conocer las actividades relacionadas con el proceso de gestión, consolidación y organización de las acciones referidas.

A partir de cuestionar por medio de una entrevista al personal encargado del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz respecto a los siguientes criterios:

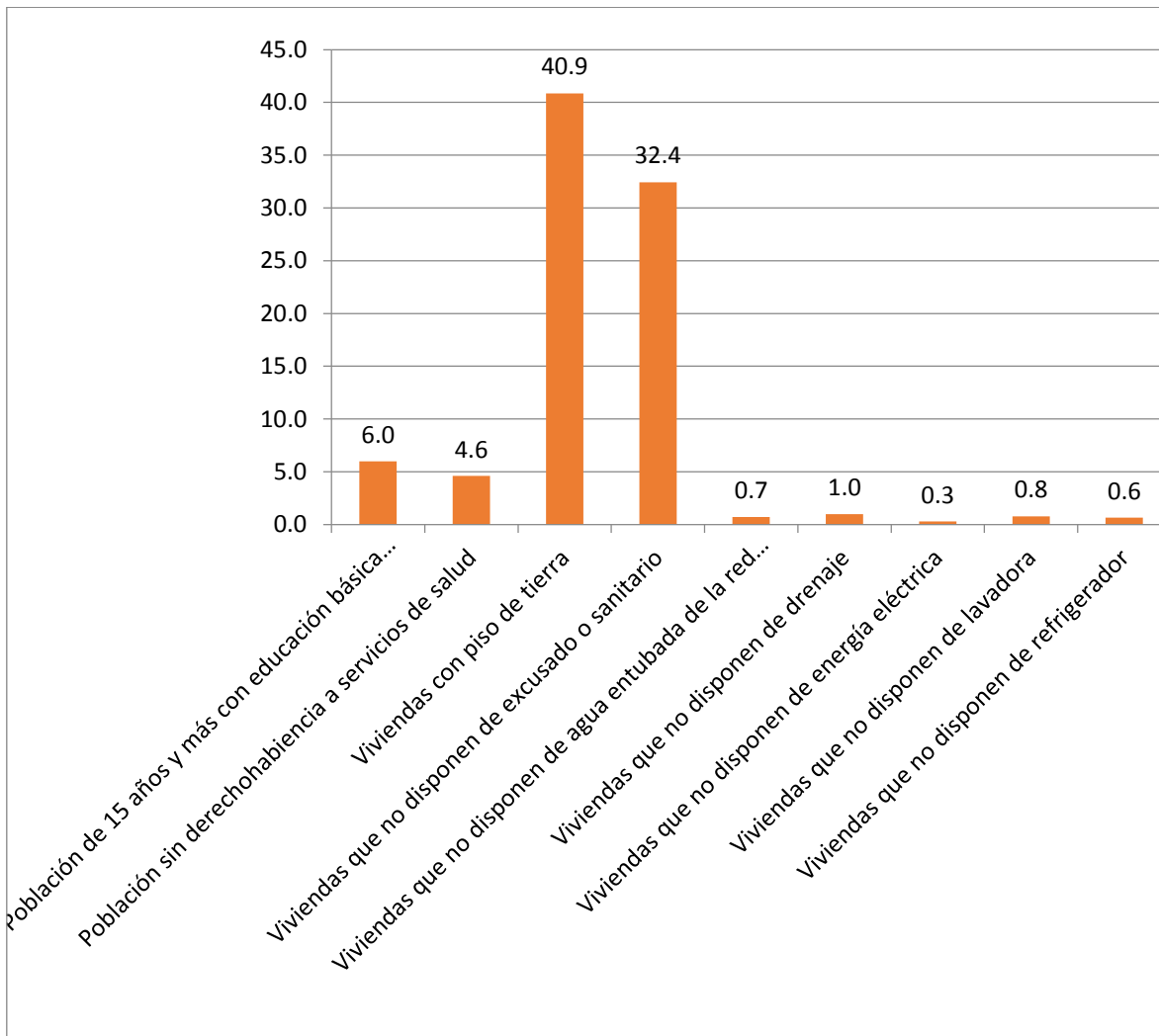
- Las reglas de operación para la ejecución del fondo.
- Análisis de leyes, reglamentos y normatividad vigente relacionadas con *planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, control, ejecución y rendición de cuentas* del *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAISMUN)*.

Para conseguir información por parte de las autoridades encargadas de la administración del fondo FAISMUN en el municipio, se aplicó un cuestionario *in situ* en el contexto de la *planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, control, ejecución y rendición de cuentas* en el Municipio en cuestión.

En este sentido, se reconoce que, en el Municipio de Actopan, Veracruz (2023), existen condiciones de elevado número de personas en condiciones de pobreza. Se tiene registrado que un total de 5316 personas se encuentran en condición de pobreza extrema. El 29.35% de la población se encuentra en condiciones de vulnerabilidad económica; mientras se tienen en promedio 2.6 necesidades diarias sin atender. En tanto, la población en pobreza extrema y posee 3.6 necesidades básicas sin atender diariamente (INEGI 2023). En términos del rezago educativo, se tienen 6345 personas; el 10578 de las personas tienen carencias en sistemas de salud; el 3.76% de los hogares tienen carencias de servicios básicos en las viviendas (INEGI 2023). No obstante, el nivel índice de rezago social, ha mantenido un comportamiento decreciente, como resultado de la mejora de condiciones de vida en el Municipio de Actopan Veracruz.

Gráfica no.1

Porcentaje de principales carencias entre la población municipal (%) en el 2024



Fuente: elaboración propia con datos de CONEVAL (2023-2024)

De esta manera, el instrumento de obtención de la información permitió reconocer las características de población beneficiaria de las obras finalizadas¹ y sus percepciones a través de posibles respuestas para cada pregunta y se permitió la posibilidad de ampliar sus explicaciones:

1. SI Y EXPLICA
2. SI PERO NO EXPLICA

¹ Ante el tipo de obra en proceso, para el tercer trimestre 2024, destaca el caso de obras que al amparo de la ejecución del fondo, son de orden prioritario de acuerdo con el rubro a atender como es el educativo.

3. NO

Siendo la respuesta cuantificable y ponderable la correspondiente afirmativa (1), es decir, la cuarta opción. Mientras que para las opciones 2 y 3 se interpreta de manera negativa a la pregunta o en su caso, de carencia de información respecto a lo cuestionado.

1.4.1 Análisis a la información de los resultados de inversión

Se realizó un recorrido por las obras reportadas como finalizadas en el tercer trimestre del 2024.

1.4.2 Etapa II. Integración de la información

Identificada y reconocida la planeación y ejecución de obras durante el ejercicio 2024, en el tercer trimestre del año 2024 y entre los meses de julio a septiembre, se evaluó la efectividad de la estrategia del programa FAISMUN (2024) conforme al tercer trimestre correspondiente del ejercicio.

1.4.3 Etapa III. Análisis y presentación de la información

Estudiada y analizada la información se procedió a presentar el presente reporte que concentra en 48 páginas el informe final de la información obtenida. Por lo que se identifican todos los elementos de información necesarios para la evaluación al desempeño municipal, en términos de ser una evidencia a la evaluación de tipo *específica* del FAISMUN al tercer trimestre del 2024.

Es de mencionar que la Administración municipal del H. Ayuntamiento de *Actopan Veracruz* reporta obras ejecutadas para el ejercicio 2024. Y por tanto, se evidencian las correspondientes al periodo de estudio, de acuerdo con lo expresado y evidenciado por la autoridad municipal.

Tabla No. 2
Componentes: Obra pública planeada y ejecutada
Tercer trimestre 2024
Actopan Veracruz

NUMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2024300040030	Construcción de pavimentación en la calle camino a la cruz	Actopan
2024300040031	Construcción de guarniciones y banquetas en calle sin nombre de la col. la loma	Actopan
2024300040013	Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en la av. 1° de mayo	Santa rosa (General pinzón)
2024300040017	Construcción de guarniciones y banquetas en acceso principal	Bocanita de la esperanza

Destacan las obras **2024300040031** y **2024300040013**, por su impacto al desarrollo del municipio en atención a población vulnerable.

2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA CREACIÓN Y DEL TIPO DE EVALUACIÓN DE TIPO ESTRATÉGICO DEL PROGRAMA

Con base a los *Términos de Referencia* aplicables al fondo, la calificación a cada respuesta y evidencia proporcionada por los funcionarios del H. Ayuntamiento de *Actopan Ver.*, se asignó con base a criterios, cualitativos que permitieron comprender e identificar el grado de relación entre respuesta y alcance.

A través de la técnica de colores denominada “*Semaforización*”, que consiste en la asignación de un valor numérico identificado por un color al desempeño; así el evaluador asignó a cada una de las preguntas y respuestas una calificación cuantitativa, en cada caso, de conformidad con la siguiente tabla:

Semaforización

Semaforización		
Valoración	Semáforo	Desempeño
2		Cumple
1		Cumple parcialmente
0		Incumple

1. El problema o necesidad prioritaria que busca resolver el FAISMUN está identificado en un documento:

Sí, el problema a atender refiere el caso de un recurso necesario para dotar de servicios básicos a la población del municipio de Actopan Veracruz y sus comunidades consideradas de urgente atención están identificadas como *Zonas de Atención Prioritaria (ZAP)*. En este municipio, el H. ayuntamiento aplica recursos contra el rezago social en obras de impacto directo y de acuerdo con las reglas de operación vigente en el tercer trimestre del 2024.

Recomendación:

Participar en cursos de capacitación específicos para fortalecer el acervo normativo del personal que participa en el manejo y aplicación de los recursos del FAISMUN y hacer pública la normatividad del Ayuntamiento aplicables, en cumplimiento a las leyes de transparencia y acceso a la información pública.

Valoración de la pregunta:

Semaforización:

1		Cumple parcialmente
---	--	---------------------

2. Existe un diagnóstico del problema que atiende el FAISMUN que describa de manera específica:

Ya existen evidencias de la necesidad de acceder a mejores recursos básicos y de forma específica de las necesidades que se atienden. Al mismo tiempo, se reconoce la importancia del fondo FAISMUN para la atención específica de las necesidades locales en medio de la situación regional.

Recomendación:

Participar en cursos de capacitación específicos para fortalecer el acervo normativo del personal que interviene en el manejo y aplicación de los recursos del FAISMUN. Así como verificar y validar que esta información se encuentre disponible a todas las áreas del H. Ayuntamiento conforme a las obligaciones de transparencia.

Valoración de la pregunta:

Semaforización:

1		Cumple parcialmente
---	--	---------------------

3. El Propósito del FAISMUN está vinculado con los objetivos del programa sectorial, especial o institucional del H. Ayuntamiento:

Se tiene evidencia si la operación del fondo está vinculada, pero se requiere considerar que las necesidades del Municipio son especiales. Requiere incrementar la inversión social en obras en ZAP de acuerdo con su Decreto 2024, las obras son limitadas y con impacto reducido.

Recomendación:

Participar en cursos de capacitación específicos para fortalecer el acervo normativo del personal que interviene en el manejo y aplicación de los recursos del FAISMUN en todo el proceso presupuestario y con ello dar cumplimiento a las atribuciones que tienen ordenadas en su reglamentación orgánica.

Valoración de la pregunta:

Semaforización:

0		Incumple
---	--	----------

4. ¿Con cuáles objetivos, ejes y temas del Plan Municipal de Desarrollo está vinculado el objetivo sectorial relacionado con el fondo FAISMUN?

- Beneficiar la estructura social del municipio: erradicar la pobreza.
- Desarrollar infraestructura que permitan a la gente generar empleos, por medio de la dotación de mayores oportunidades para todos.

- Dotar de mayor bienestar a la población, garantizando la atención de necesidades elementales.
- Tender mejores alternativas de desarrollo a partir de mejores servicios básicos para la mayoría de la población.

Recomendación:

Incorporar en el manual de procedimientos institucional un apartado dedicado al FAISMUN así como el PGI (2024) que reconoce la asignación y distribución de las obras y acciones en proceso de planeación esto, para todo el proceso presupuestario del ejercicio 2024.

Valoración de la pregunta:

Semaforización:

1		Cumple parcialmente
---	--	---------------------

PARTE 2. PERCEPCIÓN DE RESULTADOS ENTRE LA POBLACIÓN OBJETIVO

ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

En el siguiente apartado destaca la información relacionada con la investigación de campo para la evaluación del Desempeño en el marco del H. Ayuntamiento de Actopan Veracruz para las obras ejecutadas y ejecutadas del fondo FAISMUN para el año 2024.

DEFINICIONES DE POBLACIÓN POTENCIAL, OBJETIVO Y ATENDIDA

Se entenderá por **población potencial** a la población total que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del FAISMUN y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención. Por lo que es de considerar que la población beneficiaria es la que se considera sujeta de apoyo de acuerdo con la atención de las ZAP (2024) municipales.

De esta manera, la **población objetivo** a la población que el FAISMUN tiene planeado atender para cubrir las necesidades básicas y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad de acuerdo con las obras logradas, en el tercer trimestre del ejercicio 2024.

Se entenderá por **población atendida** a la población beneficiada por el FAISMUN en un ejercicio fiscal 2024.

Recomendación:

Implementar las obras pertinentes para la adopción del Presupuesto basado en Resultados y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 88 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; así como tercer párrafo del artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Debe orientarse el fondo al objetivo y las necesidades de las localidades consideradas ZAP.

Valoración de la pregunta

Semaforización:

0		Incumple
---	--	----------

5. Las poblaciones, potencial y objetivo, están definidas en documentos oficiales y/o en el diagnóstico del problema y cuentan con la siguiente información y características:

Se tiene evidencia de obras cuantificadas en el periodo de estudio. Aunque es necesario considerar que la problemática atendida por medio del FAISMUN requiere de una asociación entre recursos obtenidos y los que son viables a obtener. Por lo que la ejecución del fondo FAISMUN está asociada a una estructura de organización completa que requiere fundamentar su desarrollo en medio de la atención a otras necesidades que frecuentemente no se pueden atender por este fondo.

Recomendación:

Implementar las acciones pertinentes para la adopción del Presupuesto basado en Resultados y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 88 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; así como tercer párrafo del artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Valoración de la pregunta

Semaforización:

2		Cumple
---	--	--------

6. Existe información que permita conocer quiénes reciben los apoyos del FAISMUN (padrón de beneficiarios):

Si cuenta con información empadronada y además, se tiene evidencia por parte de este equipo evaluador. Pero no está publicada al 30 de septiembre del 2024.

Recomendación:

Identificar fuentes de financiamiento concurrentes, de las permitidas por la normatividad, para contribuir al logro de los objetivos y metas propuestos en el programa presupuestario de la política de desarrollo social.

Valoración de la pregunta

Semaforización:

1		Cumple parcialmente
---	--	---------------------

7. Si el FAISMUN recolecta información socioeconómica de sus beneficiarios, explique el procedimiento para llevarlo a cabo, las variables que mide y la temporalidad de las mediciones.

Si se tiene evidencia.

Recomendación:

Implementar las acciones pertinentes para la adopción del Presupuesto Basado en Resultados y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 88 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; así como tercer párrafo del artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo que debe recolectarse y actualizarse la información de beneficiarios.

Valoración de la pregunta

Semaforización:

1		Cumple parcialmente
---	--	---------------------

8. ¿En el documento normativo del FAISMUN es posible identificar el resumen narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades)?

Se reconocen en el marco de la obligatoriedad.

Recomendación:

Implementar las acciones pertinentes para la adopción del Presupuesto basado en Resultados y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 88 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; así como tercer párrafo del artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Si esto no se hace de manera actualizada no se materializa la gestión municipal en el ejercicio 2024.

Valoración de la pregunta

Semaforización:

1		Cumple
---	--	--------

9. ¿Con cuáles programas federales y en qué aspectos el FAISMUN podría tener complementariedad y/o coincidencias?

El FAISMUN está dirigido a la población en condiciones de pobreza y exclusión social y para el Municipio en cuestión, es uno de los fondos principales para beneficiar el desarrollo económico regional del municipio.

Recomendación:

Implementar las acciones pertinentes para la adopción del Presupuesto basado en Resultados y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 88 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; así como tercer párrafo del artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Valoración de la pregunta

Semaforización:

2		Cumple
---	--	--------

PARTE 3. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

10. La unidad responsable del FAISMUN depende del Plan Municipal de Desarrollo para la planeación de las obras y acciones en el Municipio:

Si, la unidad responsable propone dar seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2024-2025, y se auxilia por nuevas problemáticas y planteamientos que se analizan en la comuna municipal, pero no se tiene evidencia.

Recomendación:

Implementar las acciones pertinentes para la adopción del Presupuesto basado en Resultados y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 88 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; así como tercer párrafo del artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Valoración de la pregunta

Semaforización:

2		Cumple
---	--	--------

11. La unidad responsable del FAISMUN cuenta con planes de trabajo municipal para alcanzar sus objetivos que:

Se evidencia que en el periodo 2024, las obras estuvieran ejecutadas en el logro del *Plan Municipal de Desarrollo 2024-2025*, de ese periodo conforme el objetivo de “*Reducción de la desigualdad y pobreza*”.

12. La unidad responsable del FAISMUN utiliza informes de evaluaciones externas:

Si. Se tiene la evidencia de las evaluaciones trimestrales del 2024.

13. Del total de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) clasificados como estratégico s y/o institucionales de los últimos tres años, ¿qué porcentaje han sido solventados acorde con lo establecido en los documentos de trabajo y/o institucionales?

Se tienen reportes de las evaluaciones al desempeño en el 2024, que evidencien la necesidad de actualizar el padrón de beneficiarios. Pero no se reconoce un porcentaje de atención.

14. ¿Con las acciones definidas en los documentos de trabajo e institucionales que a la fecha se han implementado, provenientes de los mecanismos para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal de los últimos tres años, se han logrado los resultados establecidos?

En los últimos ejercicios se tienen reportes de evaluación de evidencien una mejora en los resultados estratégicos.

Recomendación:

Sin recomendación.

Valoración de la pregunta:

Semaforización:

2		Cumple
---	---	--------

15. ¿Qué recomendaciones de la(s) evaluación(es) externa(s) de los últimos tres años no han sido atendidas y por qué?

Respecto a las evaluaciones anteriores, se reconoce una mejora en los registros de los beneficiarios por obra de quienes se puede percibir una actitud positiva sobre la gestión de obras en el *H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz* al tercer trimestre del 2024.

Recomendación:

Sin recomendación.

Valoración de la pregunta:

Semaforización:

2		Cumple
---	--	--------

16. A partir del análisis de las evaluaciones externas realizadas al programa y de su experiencia en la temática ¿Qué temas del FAISMUN considera importante evaluar mediante instancias externas?

Beneficios de obras; impacto de las obras y verificación técnica de las obras.

Recomendación:

Sin recomendación.

Valoración de la pregunta:

Semaforización:

2		Cumple
---	--	--------

DE LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN

17. La unidad responsable del FAISMUN en el H. Ayuntamiento, recolecta información acerca de la contribución del programa a los objetivos del programa sectorial, especial o institucional.

Si y también por medio de la presente encuesta.

Recomendación:

Sin recomendación.

Valoración de la pregunta:

Semaforización:

2		Cumple
---	--	--------

PARTE 4. COBERTURA Y FOCALIZACIÓN

18. La unidad responsable del FAISMUN, cuenta con una estrategia de cobertura documentada para atender a su población objetivo con las siguientes características:

Sí, pero aún se carece de un padrón actualizado de beneficiarios. Se trabaja actualmente de desarrollar instrumentos.

Recomendación:

Implementar las acciones pertinentes para la adopción del Presupuesto Basado en Resultados y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 88 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; así como tercer párrafo del artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Realizar una investigación exhaustiva para encontrar dichos informes o estudios para la aplicación del manual.

Valoración de la pregunta

Semaforización:

1		Cumple parcialmente
---	--	---------------------

19. ¿La unidad responsable de la ejecución del FAISMUN cuenta con mecanismos para identificar su población objetivo? En caso de contar con estos, especifique cuáles y qué información utiliza para hacerlo.

Si. Se cuenta con un proceso administrativo de gestión de obras.

Recomendación:

Implementar las acciones pertinentes para la adopción del Presupuesto Basado en Resultados y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 88 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; así como tercer párrafo del artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Valoración de la pregunta

Semaforización:

1		Cumple parcialmente
---	--	---------------------

20. ¿La unidad responsable de la ejecución del FAISMUN cuenta con información sistematizada que permite conocer la demanda total de apoyos y las características de los solicitantes? (socioeconómicas en el caso de personas físicas y específicas en el caso de personas morales)

Sí.

Recomendación:

- Implementar las acciones pertinentes para la adopción del Presupuesto Basado en Resultados y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 88 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; así como tercer párrafo del artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Realizar una investigación exhaustiva para encontrar dichos informes o estudios para la aplicación del manual.

Valoración de la pregunta

Semaforización:

1		Cumple parcialmente
---	--	---------------------

21. Los procedimientos para recibir, registrar y dar trámite a las solicitudes por parte de la unidad responsable del FAISMUN cuentan con las siguientes características:

Si. Se cuenta con formatos únicos de solicitudes pero si existen canales para dar atención a la demanda ciudadana.

Recomendación:

Implementar las acciones pertinentes para la adopción del Presupuesto Basado en Resultados y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 88 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; así como tercer párrafo del artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Valoración de la pregunta

Semaforización:

1		Cumple parcialmente
---	--	---------------------

22. La unidad responsable del FAISMUN cuenta con mecanismos documentados para verificar el procedimiento para recibir, registrar y dar trámite a las solicitudes de apoyo con las siguientes características:

Si, se conoce si esto se realizó en el periodo anterior.

Recomendación:

Implementar las acciones pertinentes para la adopción del Presupuesto Basado en Resultados y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 88 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; así como tercer párrafo del artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Valoración de la pregunta

Semaforización:

1		Cumple parcialmente
---	--	---------------------

23. ¿Qué características tienen los procedimientos para el acceso a la ejecución de obra y/o acciones del FAISMUN como un fondo federalizado de proyectos?

Dado que se dirigen a la población considerada en estado de vulnerabilidad social, exclusión social y establecida en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) de alta y muy alta marginación, se asume la prioridad de los proyectos dirigidos a dar atención prioritaria, pero en el Municipio de Actopan, no se puede evidenciar.

Recomendación:

Documentar o sistematizar el proceso de la asignación y ejercicio de los recursos del FAISMUN (del FORTAMUN), de tal manera que se parta del catálogo de obras y proyectos permitidos por la normatividad y ello facilite el control, la evaluación y la fiscalización de esos recursos.

Valoración de la pregunta:

Semaforización:

2		Cumple
---	--	--------

24. La unidad responsable del FAISMUN en el H. Ayuntamiento, cuenta con mecanismos documentados para verificar el procedimiento de selección de beneficiarios y/o proyectos y tienen las siguientes características:

Si. Se siguen las reglas de operación en el marco de las obligaciones

Recomendación:

Documentar o sistematizar el proceso de la asignación y ejercicio de los recursos del FAISMUN (del FORTAMUN), de tal manera que se parta del catálogo de obras y proyectos permitidos por la normatividad y ello facilite el control, la evaluación y la fiscalización de esos recursos.

Valoración de la pregunta:

Semaforización:

2		Cumple
---	--	--------

25. Los procedimientos para otorgar los apoyos por el FAISMUN a los beneficiarios sujetos de beneficio tienen las siguientes características:

Están estandarizados, es decir, son utilizados por todas las instancias ejecutoras. Este proceso se hace evidente ante la unidad de acceso a la información y transparencia del H. Ayuntamiento de Actopan, Ver.

Recomendación:

Documentar o sistematizar el proceso de la asignación y ejercicio de los recursos del FAISMUN (del FORTAMUN), de tal manera que se parta del catálogo de obras y proyectos permitidos por la normatividad y ello facilite el control, la evaluación y la fiscalización de esos recursos.

Valoración de la pregunta:

Semaforización:

2		Cumple
---	--	--------

26. Los procedimientos de ejecución de obras y/o acciones por parte de la Unidad Responsable del FAISMUN tienen las siguientes características:

Se realiza la demanda de atención ante la dirección de atención ciudadana y de ahí se canaliza a la factibilidad ante la dirección correspondiente.

Recomendación:

Documentar o sistematizar el proceso de la asignación y ejercicio de los recursos del FAISMUN (del FORTAMUN), de tal manera que se parta del catálogo de obras y proyectos permitidos por la normatividad y ello facilite el control, la evaluación y la fiscalización de esos recursos.

Valoración de la pregunta:

Semaforización:

2		Cumple
---	--	--------

27. ¿Cuáles son los problemas que enfrenta la unidad responsable del FAISMUN para la transferencia de recursos a las instancias ejecutoras y/o a los beneficiarios y, en su caso, qué estrategias ha implementado?

Se carecen de formatos de planeación municipal que ha dificultado el proceso de organización y gestión de los recursos en tiempo y forma, que resulten como evidencia de la planeación de obras y acciones.

Recomendación:

Documentar o sistematizar el proceso de la asignación y ejercicio de los recursos del FAISMUN (del FORTAMUN), de tal manera que se parta del catálogo de obras y proyectos permitidos por la normatividad y ello facilite el control, la evaluación y la fiscalización de esos recursos.

Valoración de la pregunta:

Semaforización:

2		Cumple
---	--	--------

28. El órgano ejecutor del FAISMUN identifica y cuantifica los gastos en los que incurre para generar los bienes y los servicios (Componentes) que ofrece y los desglosa en los siguientes conceptos:

Si. Se presenta y se da a conocer de forma virtual en el contexto del sitio virtual del H. Ayuntamiento de Actopan Veracruz.

Recomendación:

Documentar o sistematizar el proceso de la asignación y ejercicio de los recursos del FAISMUN (del FORTAMUN), de tal manera que se parta del catálogo de obras y proyectos permitidos por la normatividad y ello facilite el control, la evaluación y la fiscalización de esos recursos.

Valoración de la pregunta:

Semaforización:

2		Cumple
---	--	--------

29. Las aplicaciones informáticas o sistemas institucionales con que cuenta el FAISMUN tienen las siguientes características:

Se presentan desde el sitio virtual.

Recomendación:

Documentar o sistematizar el proceso de la asignación y ejercicio de los recursos del FAISMUN (del FORTAMUN), de tal manera que se parta del catálogo de obras y proyectos permitidos por la normatividad y ello facilite el control, la evaluación y la fiscalización de esos recursos.

Valoración de la pregunta:

Semaforización:

2		Cumple
---	--	--------

30. El FAISMUN operado por medio del H. Ayuntamiento, cuenta con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas con las siguientes características:

Sí. Solo utilizados por los espacios virtuales de promoción a las acciones municipales generados por el ORFIS solo esos.

Recomendación:

Implementar las acciones pertinentes para la adopción del Presupuesto Basado en Resultados y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 88 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; así como tercer párrafo del artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Realizar una investigación exhaustiva para encontrar dichos informes o estudios para la aplicación del manual.

Valoración de la pregunta

Semaforización:

1		Cumple parcialmente
---	--	---------------------

31. La unidad responsable del FAISMUN cuenta con instrumentos para medir el grado de satisfacción de su población atendida con las siguientes características:

Sí. Se hace evidente la recolección de esta información, priorizando en la atención de ZAP vigentes en el 2024.

Recomendación:

Implementar las acciones pertinentes para la adopción del Presupuesto Basado en Resultados y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 88 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; así como tercer párrafo del artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Realizar una investigación exhaustiva para encontrar dichos informes o estudios para la aplicación del manual.

Valoración de la pregunta

Semaforización:

1		Cumple parcialmente
---	--	---------------------

PARTE 5. OPERACIÓN

32. ¿Cómo documenta la unidad responsable del FAISMUN sus resultados a nivel de Fin y de Propósito?

Se hace actualmente un registro de la ejecución de la obra realizada y con base a ello, identifica resultados a través de los beneficiarios a los que atiende.

Valoración de la pregunta:

Semaforización:

2		Cumple
---	--	--------

33. En caso de que la unidad responsable del FAISMUN cuente con evaluación(es) externa(s) que no sea(n) de impacto y que permite(n) identificar hallazgo(s) relacionado(s) con el Fin y el Propósito del programa:

Si. Se tienen evaluaciones de desempeño de fondos a partir del tercer trimestre del 2024 y hasta el tercer trimestre del 2024.

Valoración de la pregunta:

Semaforización:

2		Cumple
---	--	--------

34. En caso de que el programa cuente con evaluación(es) externa(s), diferente(s) a evaluaciones de impacto, que permite(n) identificar uno o varios hallazgos relacionados con el Fin y/o el Propósito del programa, ¿cuáles son los resultados reportados en esas evaluaciones?

Se tiene un registro de beneficiario por obra, comunidad y municipio. Se trabaja actualmente en la concentración de resultados hacia el cierre del 2024 –a partir del tercer trimestre del 2024-. Dado que las obras se empiezan a finalizar en ejecución a partir del tercer trimestre, las obras consideradas en el Plan General de Inversión (PGI) deberán contar con su respectivo padrón de beneficiarios y debe ser público.

De esta manera, el presente trabajo genera una evaluación del desempeño del fondo FAISMUN en el marco de los *Criterios de la evaluación de tipo Específico* y de acuerdo con la información complementaria obtenida por los medios identificados como fuentes generadoras de información² con la finalidad de tener un

² Para lograr el fundamento de esta evaluación se considera como referencia el Modelo de Términos de Referencia para la Evaluación de Consistencia y Resultados de acuerdo con el CONEVAL. Así, este proyecto de investigación parte de lo

diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los FAISMUN para alcanzar resultados. Para ello, se buscó información sobre las obras ejecutadas en el marco del fondo estudiado y se logró identificar la planeación de obras pendientes y la ejecución de obras realizadas con evidencias.

Respecto a la contribución del FAISMUN al cumplimiento de objetivos estratégicos en el Municipio de Actopan Veracruz, destaca que la obra ejecutada en el tercer trimestre difícilmente contribuirá a la reducción de la pobreza en el municipio, es decir, resulta insuficiente para las necesidades de infraestructura básica y local del Municipio. Sin embargo, se percibe que en el marco de la operación del FAISMUN, se requiere de un esquema de planeación formal para el registro de necesidades a ser atendidas con obras y condiciones particulares en términos de necesidades en tiempo y forma. Así como de gestión municipal para la atención de las necesidades de infraestructuras básicas de las localidades del Municipio y el reconocimiento focalizado de obras dirigidas a ZAP en conjunto, para lograr la contribución del fondo.

Destaca que, al tercer trimestre del 2024, la obra ejecutada se desarrolló con base a un marco lógico de identificación de necesidades, orientadas al fortalecimiento de obra pública. Aunque destaca el tipo de obra en medio de la elevada precariedad social de las comunidades.

Recomendación: apegarse a los tiempos y dar seguimiento a obras terminadas con base a procesos de certificación.

Valoración de la pregunta:

Semaforización:

1		Cumple parcialmente
---	--	---------------------

A partir de lo descrito, es evidente que el grado de cumplimiento del objetivo del fondo, depende de las situaciones de gestión. Por lo que el aumento sostenido de la inversión pública (especialmente en obras), hace evidente el impacto social esperado. Concluyéndose lo siguiente:

SECCIÓN	NIVEL	JUSTIFICACIÓN
Características del fondo	Cumple el 100% 2 de 2	El Ayuntamiento describe las características del fondo apoyado en la normatividad aplicable; la relaciona de manera enunciativa el objetivo.
Planeación cobertura y focalización	Cumple el 42% 5 de 12	El Ayuntamiento normativamente conoce y tiene claro el problema o necesidad a atender; pero no proporciona elementos que acrediten el problema o necesidad atendida. Con base en la normatividad externa, describe el procedimiento para la asignación y distribución de los recursos. Sin embargo, no evidencia de manera pública, la actualización del padrón de beneficiarios.
Análisis y operación del fondo	Cumple el 58% 15 de 26	Aunque el FAISMUN, posee su propio método para definir y cuantificar la población objetivo, se atiende con

establecido en el Título III de los tipos de evaluación, el seguimiento a los resultados y la difusión de las evaluaciones y en el Capítulo II respecto a la evaluación de consistencia y resultados, lineamiento décimo primer.

		base en las solicitudes, en las zonas de atención prioritaria en el municipio, no se tiene la seguridad de que la cobertura se haya dado en cumplimiento a las características que demandan las reglas de operación del FIMSDF.
Percepción de resultados	Cumple el 58% 7 de 12	El Ayuntamiento cuenta con información sistematizada que permita conocer la demanda total de apoyos y las características de los solicitantes. Las obras y acciones se pueden reconocer en el contexto de las AGEBS pobreza y rezago social elaborado por CONEVAL en su Medición Multidimensional de la Pobreza, lo que genera restricciones en la evidencia de datos específicos. Sin embargo, la obra planeada no reconoce su proceso de prelación con el que se ejecuta.
Resultados y ejercicio de los recursos	Cumple el 60% 12 de 20	La Tesorería menciona que se superaron las metas. Sin embargo, no ofrece un comparativo analítico que explique el porqué de las variaciones. Se carece de la MIR actualizada por trimestre.
Aplicabilidad del fondo		56% 40 de 72

3. REPORTAR LOS RESULTADOS Y PRODUCTOS DE LOS PROGRAMAS EVALUADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL

Con el fin de generar los resultados de la evaluación respecto al tercer trimestre del 2024 -y de igual manera en que se realizó el estudio para el tercer trimestre del año 2024-, los estudios de gabinete logrados permitieron al equipo de trabajo de la presente evaluación, solicitar apoyo a la dependencia responsable y ejecutora directa del fondo para responder algunos cuestionamientos respecto al manejo del fondo FAISMUN por el H. Ayuntamiento de Actopan Ver. a partir del siguiente material físico y documental:

1. Ficha técnica del Fondo
2. Matriz de Marco Lógico del Fondo
3. Plan Estatal de Desarrollo
4. Plan Municipal de Desarrollo publicado
5. Documento técnico de análisis y demanda de atención al problema
6. Objetivo estratégico identificado por el Fondo
7. Diagnóstico Situacional del Fondo
8. Padrón de Beneficiarios
9. Características de Selección de Beneficiarios
10. Reglas de operación del Fondo

Acorde con los anteriores factores de estudio y de acuerdo con la información obtenida directamente del personal responsable de ejecutar el FAISMUN para la gestión y aplicación de recursos en el marco del H. Ayuntamiento de Actopan Veracruz, se llegó a las siguientes conclusiones:

De acuerdo con el reporte de ***“Medición de la pobreza a escala municipal 2015-2023”***, en el caso del Municipio de Actopan, Veracruz, destaca el número de personas vulnerables por carencias sociales que mostró un avance en el periodo 2010-2015, al ascender de 3,350 a 4,614 personas.

De esta forma, la población en condición de pobreza moderada, se encuentra debida a condiciones limitadas de acceso a ciertos bienes y servicios y, por tanto, con algunos de los bienes y servicios a consumir y aumentó de 3,087 a 3,883 personas.

Así, en el Municipio de Actopan, Veracruz, se reconoce un aumento en el número de personas en situación de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, al pasar del número de 35.9 a 41.7% de la población. Es decir, un deterioro en las condiciones de vida limitadas de las personas. Aunque en condiciones de superación en los últimos años, este nivel de pobreza es persistente y la precariedad social existe en las localidades de atención primaria del municipio.

Lo anterior, hace evidente, la necesidad de ejecutar obras en el ámbito municipal que se relacionen con la mejora de servicios básicos de la vivienda en localidades del Municipio de Actopan, Veracruz. Así como acciones de fomento a las condiciones de vida basadas en dotación de servicios públicos que incidan en la calidad de vida de las personas.

Respecto a ***condiciones relacionadas con la población con al menos una carencia social***, se podría reconocer la situación que guarda este valor, dado que la población con al menos una carencia social se encaminó de 6,422 a 8,105 personas. Es decir, la población se encuentra en condiciones preminentemente empobrecidas en este municipio. Por tanto, es necesaria, una mayor inversión social en materia de obras como mecanismo de incidencia en la población.

En el contexto de la ***alinealidad entre el Plan Estatal-Municipal de Desarrollo*** se demostró que el H. Ayuntamiento de Actopan Ver. continúa realizando su trabajo y gestión de obras, en el marco lógico al cumplimiento de objetivos que benefician el desarrollo futuro del Municipio en cuestión. En el tercer trimestre destaca la obra con el número ***2024300040030, 2024300040031, 2024300040013 y 2024300040017***, por su impacto en el desarrollo local. Sin embargo, es necesario considerar la importancia a de la evaluación técnica de las obras planeadas con el fin de asegurar impactos ente la población beneficiaria. Por lo que parte de la evidencia de obra planeada debería ser el agregado de evaluación de condiciones estructurales y técnicas de las obras con la finalidad de beneficiar resultados positivos a mediano y largo plazo.

- Mientras que respecto al **seguimiento** de las obras planeadas es necesario que se generen evaluaciones a la obra ejecutada y planeada en el ámbito de los principales beneficiarios. Por lo que se debe reconocer el desarrollo de obras y mantener evaluaciones a las obras a parir de acciones de seguimiento de las obras.
- Respecto a los **componentes –bienes y servicios-** que entrega el FAISMUN, queda demostrada la importancia del fondo en la atención específica del problema de la exclusión social y pobreza local, por medio de la utilización del fondo FAISMUN. Siendo ahí donde se percibe, una vía de mejora a los criterios

de aplicabilidad y eficiencia como es la actualización de las zonas de atención prioritaria (ZAP) con el propósito de hacer eficiente la toma de decisiones y *operación* de recursos.

- En términos de la **operación del fondo FAISMUN** destacan los retos que representan una oportunidad para el perfeccionamiento del fondo y que se basan en el diseño que mecanismos que benefician la transparencia en términos de la gestión y la atención a la demanda ciudadana como una forma de perfeccionar el fondo. En particular, es de reconocerse el atraso en la ejecución de obra municipal que se atribuye a condiciones de índole natural que afectan la ejecución de obras.
- En lo respectivo, a la **planeación estratégica**, el FAISMUN establece la forma de generar los resultados esperados a los que se dirige. Y se percibe por parte de la información generada por los entrevistados y responsables de la ejecución del fondo en el H. Ayuntamiento que deja de lado el desarrollo y monitoreo futuro, es decir, la evaluación de resultados, así como el seguimiento a ciertos impactos y resultados a largo plazo.

De esta forma, el fondo como un medio **de ejecución de obras y proyectos** como recursos por entregar, se percibe como un medio que **favorece el cumplimiento institucional** en atención a un problema emergente, pero desliza su naturaleza institucional de seguimiento y evaluación emergente.

A pesar de que la información provista por la autoridad permite reconocer el análisis a desempeño del programa, este requiere realizarse de manera oportuna y no solo por medio de la instituida necesidad de hacerlo para cumplir con los compromisos establecidos en las reglas de operación vigentes. Será a través de un mayor compromiso de la administración municipal como se podrá solventar el futuro éxito del programa y en la población objetivo.

- Respecto a la **cobertura y focalización**, el FAISMUN cumple con el fin propuesto en el marco de la atención al rendimiento de las obligaciones municipales. Sin embargo, dada la temporalidad de este periodo que comprende el tercer trimestre del 2024, se deja en claro que el estudio se logra a través de la población netamente objetivo y precursora demandante del apoyo obtenido en este periodo. Mientras que es evidente la necesidad de obras en ZAP (2024) considerando el cumplimiento del objetivo esperado.
- En lo relativo a los **mecanismos operativos del programa**, se evidencia que los procedimientos de obtención, registro y recopilación de información necesarios para la selección de beneficiarios del FAISMUN, se logran en el marco de la normatividad aplicable. Sin embargo, es necesario que se mantengan las acciones de seguimiento de las obras planeadas en favor de la población vulnerable, dada la importancia de las obras en materia de costo de inversión.
- Es necesario tener en reconocimiento el padrón de beneficiarios actualizado y de conocimiento público. En lo que concierne al **avance de los indicadores**, los resultados muestran evidenciar de mejora en las condiciones municipales en términos generales con oportunidad de continuar atendiendo la inversión social a favor de población vulnerable.
- **Con la finalidad de evidenciar impactos del FAISMUN (2024), en el Municipio de Actopan, Veracruz es necesaria la inversión social bajo los numerales de AGEB'S: 3000400010231, 3000400010246, 3000400010265, 300040001027A, 3000400300208, 3000400300212, 3000400300227 y, 3000400300250.**

Por lo que, los recursos administrados por el H. Ayuntamiento, podrían encaminarse a atender la precariedad social y atención a las condiciones de infraestructura local en tales localidades.

3.1 SEÑALAR CUÁLES SON LAS PRINCIPALES FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, DEBILIDADES Y AMENAZAS (FODA), DE ACUERDO CON LOS TEMAS DEL FAISMUN (2024)

Fortalezas:

En materia de Diseño, el fin y el propósito del FAISMUN están en conocimiento de los responsables del programa en el H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, resultando una situación favorecedora para el desarrollo de obras en el Municipio estudiado.

De esta manera, respecto a los *Componentes del Programa*, se identifica por el equipo gestor de recursos del FAISMUN que es necesario y suficiente que para lograr el Propósito del fondo FAISMUN se identifiquen de manera transparente en la gestión de recursos; y, de igual manera que los tiempos necesarios para el acceso a los de recursos consideren su pertinencia. Esto, porque en el ejercicio 2024, se ha identificado como parte del proceso la Manifestación de procedencia y un proceso de planeación con base a las MIDS que ralentiza la ejecución de obras. Esto ha dificultado la ejecución de las gestiones necesarias, los procedimientos y la ejecución de obras desde el inicio del ejercicio y hasta el tercer trimestre del 2024.

Así, en términos de la *Planeación* a seguir, la unidad responsable de la operación del FAISMUN en el Municipio de Actopan, Veracruz, ha promocionado con claridad los resultados que busca alcanzar y ha realizado una planeación de las obras financiadas en ejercicios anteriores al 2024 y consideradas viables a desarrollarse. Sin embargo, existe dilatación en la información publicada de las obras a ejecutar en los medios de comunicación y plataformas electrónicas.

Respecto a la Cobertura y Focalización el FAISMUN –por medio de la encuesta aplicada a la población beneficiaria por las obras financiadas- se reconoce que en el H. Ayuntamiento de Actopan Ver. Se logra cumplir con el objetivo para el que fue creado y dirigido a la población objetivo. El Programa cuenta con mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios y con procedimientos estandarizados y adecuados para la selección de obras a favor de población identificada en grupos y ZAP (2024).

A partir de reconocer las condiciones del Municipio de Actopan Veracruz, se puede destacar que el tamaño de su población es de 22,635 habitantes; y, que dentro de sus indicadores socioeconómicos el porcentaje de población analfabeta es de 4.9%; mientras que la población sin drenaje es el 1.26%; el de viviendas sin energía eléctrica es de 2.74%; sin agua entubada es de 7.24%; la población en localidades con menos de 5000 habitantes es de 4.81 % y su grado de marginación como municipio es considerado Muy Bajo.

Las localidades donde se concentran mayormente los niveles de pobreza extrema y requieren *se fomente a partir de los próximos ejercicios (2024-2025), una mayor inversión en las localidades de Los Tamarindos, La Presa, Caño Gallego, La Zanja Grande, San Andrés del Río Tazajeras. Así como dar atención de obras a las comunidades de Atéxcatl, Casa de Teja, El Pedregal, San José de la Punta, Mata de Caña, Los Laureles, Las Casitas (San Benito), El Palmito, Buenos Aires, Los Aguilar y Las Palmas. En tanto, las necesidades de obras*

en las localidades de El Apartadero, Arroyo de Piedra, Buenavista, Buenos Aires Dos, La Caña, Cerro Gordo, Coyoles, Coyolillo, Chicuasén, La Esperanza, El Espinal, Flor Blanca, Los Frailes, El Guarumbo, Hornitos, Los Ídolos, El Jícara, La Luz, Llano de Luna, Llano de Zárate, El Mirador, Mozomboa, Paso del Cedro, Paso de la Milpa, San José Pastorías, Plan de la Higuera (El Toche), Ranchito de las Ánimas, Santa Rosa (General Pinzón), Soyacuautla, Totolapan, El Viejón, Viejo Villa, Nueva San Juan, Villa Rica, Vista Hermosa, El Zetal, Santa Cecilia (Chapopote), El Atorón, San Nicolás (San Nicolás de Tolentino), Bocanita de la Esperanza, La Puerta, El Ojite, Paso de Varas, Parada Varón, El Diamante, El Hule, Pajaritos, Rancho Nuevo, La Mancha el Paraíso, Crucero de la Mancha, Rancho Alegre, Lechuguilla, El Pequeñín, Villa Rica de la Veracruz, Palmas de Arriba, Los Baños, Caliche, Balderas, El Conejito (La Bocanita al Jícara), Colonia Muñoz, Las Colonias, Cerro de los Metates, El Mirador Dos, El Paraíso, San José, Santa Teresa, Colonia La Paz, Llano de Villa Rica, Las Rocas, La Reforma (Los Zurdos), Rodolfo Rejón Jiménez, Vidal Prieto, Colonia Los Pozos, El Cerro, Omiquila, El Gran Chaparral, Las Granjas, Los Limoncitos y Ojito de Agua, del municipio de Actopan Veracruz (2024).

En términos del diseño, la actualización de un sistema de beneficiarios, el FAISMUN (2024) requiere auxiliarse de otro sistema de indicadores que permitan reconocer a la población vulnerable de manera actualizada. Hasta el tercer trimestre del 2024, es necesario que las obras planeadas continúen en evaluación y seguimiento con el fin de demostrar impactos positivos entre la población beneficiaria, que sea gestionada la certificación de las obras y sea publicado el reporte.

Debilidades:

En términos del diseño, el padrón de beneficiarios no está publicado en los espacios necesarios para su conocimiento. Sin embargo, se tiene en posesión de los encargados de la operación del Ramo 033 del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz el padrón de beneficiarios por obra planeada en el tercer trimestre del 2024.

Respecto a la planeación estratégica, los indicadores de desempeño del FAISMUN no consideran la importancia de los esquemas de planeación estratégica al interior de la organización administrativa de los Municipios: de sus periodos de planeación y de formas que rigen factores particulares, como son los que se gestan por medio de la Ley Orgánica para el Municipio en el Estado de Veracruz, para quienes ejecutan recursos del FAISMUN.

A partir de la cobertura y focalización, se identifica que el padrón de beneficiarios de manera específica para el FAISMUN se debe tener en posesión de quienes son responsables de ejecutar el FAISMUN en el H. Ayuntamiento de Actopan Veracruz y dar seguimiento de acuerdo con los impactos esperados. Derivado de la evaluación del fondo, se recomienda someter a evaluación y dar seguimiento al impacto de las obras financiadas por el FAISMUN a través de la percepción de la población beneficiaria en el ejercicio a evaluar.

Amenazas:

En el marco de la evaluación de diseño presentados por el H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz y derivado de la operación del FAISMUN se identifican las siguientes amenazas:

- Ante la carencia de un sistema permanente de evaluaciones de tipo específico del FAISMUN en el tercer trimestre del 2024, se reconoce que la carencia de obras es un factor de riesgo sobre el impacto y seguimiento de obras en proceso al tercer trimestre finalizadas y financiadas por medio de este fondo para el Municipio en cuestión.
- Es necesario considerar la importancia a de la evaluación técnica de las obras planeadas con el fin de asegurar impactos ente la población beneficiaria. Por lo que se debe considerar como parte de la evidencia de obra planeada el agregado de evaluación de condiciones estructurales y condiciones técnicas con la finalidad de beneficiar resultados positivos entre la población beneficiaria a mediano y largo plazo.
- Mientras que respecto al seguimiento de las obras planeadas es necesario que se generen evaluaciones a la obra ministrada y planeada en el ámbito de los principales beneficiarios. Por lo que es necesario reconocer el desarrollo de obras y mantener evaluaciones a las obras a parir de acciones de seguimiento de las obras.
- Respecto a la situación de la percepción ciudadana respecto a la aplicación de fondos como el FAISMUN, es necesario publicitar las fuentes generadoras en las obras planeadas a través de medios de comunicación de acceso a la estructura municipal, con el fin de que la población reconozca formalmente el origen de los recursos. Y considerar la planeación de obras para las localidades de *Los Tamarindos, La Presa, Caño Gallego, La Zanja Grande y, San Andrés del Río Tazajeras*, es necesario identificar que las condiciones del desarrollo también de otras calles del Municipio.
- Finalmente, en medio de una estructura administrativa, es necesario que la organización de los recursos en acceso por medio del FAISMUN a través del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, se logre en medio de la inmediatez a las necesidades de infraestructura y ejecución de obras por el H. Ayuntamiento. Dado que el esquema actual de acceso a los recursos resulta dilatado a la necesidad de ejecución de las obras, lo que pone en riesgo la aplicación y celebración de recursos. Se espera que las obras pendientes a ejecutar conforme a lo planeado para el ejercicio 2024, se logren en los términos correspondientes al ejercicio y de acuerdo con las características necesarias para garantizar la efectividad del fondo.

3.2 ANALIZAR EL AVANCE DE LAS METAS DE LOS INDICADORES DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) EN EL TERCER TRIMESTRE DEL 2024 EN RELACIÓN CON LAS METAS ESTABLECIDAS

En el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Art. 27, 45,46 fracción II, y III, 47, 48, 61,78, 82,85 fracción I y II, 107 fracción I, 110 y su Reglamento en el Art. 303; de la Ley de Coordinación Fiscal Art. 32, 33, 34, 35 y 46; de la Ley de Contabilidad Gubernamental 1, 6,7, 9, 3, 4 y 5 transitorio; de la evaluación de diseño publicados en los Lineamientos Generales para la evaluación de los Fondos Federales de la Administración Pública Federal Art. 31, 32, 37 de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de recursos Art. 9, Fracción IV.10 y 11 del Ramo 33; de los Lineamientos generales para la adopción del presupuesto basado en resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño del vigente para el Estado de Veracruz; de los Lineamientos para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del estado de Veracruz; de las disposiciones en materia de transparencia; y, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, se reconocen los fundamentos institucionales del marco institucional para realizar la Evaluación del desempeño del H. Ayuntamiento de Actopan Veracruz para la aplicación del FAISMUN para el tercer trimestre del 2024.

Las fuentes de financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) se dividen en dos: El Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN); su objetivo principal es el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que benefician directamente a población en pobreza en condición de extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conocidas como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) –o en su caso regiones consideradas con un grado de marginación medio a muy alto- conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y reconocido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL).

Frente a lo anterior, resulta necesario estimar el impacto de los recursos públicos ejercidos, desde un enfoque institucional, organizacional, de gestión, de aplicabilidad y de resultados, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación de Fondos Federales de Aportación en el marco de la Administración Pública Federal. Así, de acuerdo con la obra presentada se evidencia que la obra ejecutada en el ejercicio 2024, contribuye a la eficacia del fondo por medio de los indicadores siguientes. Los indicadores presentados, se obtuvieron y aplicaron con base a los Términos de Referencia aplicables (2024)³.

³ Los valores del avance realizado en la Evolución específica, se basan en los definidos y publicados por el CONEVAL. Los indicadores de Fin y Propósito de la MIR del programa. Y se seleccionaron de un máximo de cinco indicadores de resultados que expliquen mejor el nivel de objetivos del programa, considerando los criterios establecidos en el Anexo 3 del *Modelo de Términos de Referencia para la Evaluación Específica de Desempeño 2014-2015* y vigentes en el 2023 (Obtenido de https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/MDE/Documents/Modelo_TDR_EED_2014_2015.pdf y consultado el 2 de octubre del 2024).

Tabla No. 3
INDICADORES FAISMUN (2024)

Indicador	Definición	Método Cálculo	Detalle indicador	Medio de Verificación	Metas	Supuestos atendidos
Porcentaje de la población en pobreza extrema	El indicador mide el porcentaje de personas que se encuentran en pobreza extrema en el país. Este indicador asume que un porcentaje menor de personas en pobreza extrema es asociable a un entorno digno	Unidad de Medida	Porcentaje	Informe de Pobreza CONEVAL	Relativo	<u>2) Los gobiernos municipales priorizan el gasto de conformidad con los Lineamientos Operativos</u>
		Sentido Indicador	Descendente	Informe de Pobreza CONEVAL	Año	
		Dimensión del Indicador	Eficacia		2019	
		Frecuencia de Medición	Bienal		2020	
Inversión per cápita del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) en localidades con alto y muy alto rezago social	El objeto de este indicador es medir la focalización de los recursos a la población con mayor rezago social	Unidad de Medida	Pesos	Acumulado nacional de reportes municipales sobre el ejercicio de recursos en el FISM	Relativo	
		Sentido Indicador	Ascendente	Acumulado nacional de reportes municipales sobre el ejercicio de recursos en el FISM	Año	
		Dimensión del Indicador	Eficacia		2019	
		Frecuencia de Medición	Anual		2020	
		Línea base	2.5%		2021	
					2022	
					2023	
					2024	
		Línea base	\$38,381,768		2025	
					2026	
					2027	
					2028	

Porcentaje de población que presenta carencia por acceso a servicios básicos de la vivienda a	Indicador que mide la proporción de habitantes que presentan carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda en el país (electrificación, agua, drenaje, combustible para cocinar)	Unidad de Medida	Porcentaje	Informe de Pobreza CONEVAL	Tipo de valor de la meta	Relativo					Los gobiernos locales y los beneficiarios hacen buen uso y proponen mantener la infraestructura social proporcional. 4) Las personas aumentan su conexión a los servicios básicos	
		Sentido Indicador	Descendente		Año	2019	2020	2021	2022	2023		
		Dimensión del Indicador	Eficacia		Meta planeada histórica	19%	# N/A	19%	# N/A	21%		
		Frecuencia de Medición	Bienal			Relativo						
		Línea base	88%									
Porcentaje de población que presenta carencia de calidad y espacios de la vivienda a.	Indicador que mide la proporción de habitantes que presentan carencia por acceso a calidad y espacios de la vivienda en el país (piso muro techo cuarto adicional)	Unidad de Medida	Porcentaje	Informe de Pobreza CONEVAL	Año	#N/A					Los municipios y demarcaciones territorial	
		Sentido Indicador	Descendente		Meta planeada histórica	12	# N/A	11	# N/A	22%		
		Dimensión del Indicador	Eficacia		Meta alcanzada histórica	Relativo						
		Frecuencia de Medición	Bienal									
		Línea base	22%									
Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de servicios	Permite conocer la proporción de recursos destinados a proyectos de servicios básicos respecto	Unidad de Medida	Porcentaje	Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS)- Sistema de Integral de Información de los Program	Año							
		Sentido Indicador	Ascendente		Meta planeada histórica	#N/A	# N/A	# N/A	# N/A	%		
		Dimensión del Indicador	Eficacia		Meta alcanzada histórica							

básicos respect o al total de recursos FAISMUN	del monto total de recursos destinados al conjunto de proyectos financiados.	Frecuencia de Medición	Semestral	as Sociales (SIIPSO)	Re lativo						es del Distrito Federal utilizan los recursos de conformidad con los Lineamientos vigentes y el resto de la normatividad aplicable .
						Tipo de valor de la meta	89 %	88 %	91 %	89 %	
		Línea base	81%	Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS)- Sistema de Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO)							
Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAISMUN	Permite conocer la proporción de proyectos de servicios básicos financiados por el FAISMUN respecto del total de proyectos financiados.	Unidad de Medida	Porcentaje	Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS)- Sistema de Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO)	Año	42.77					
		Sentido Indicador	Ascendente		Meta planeada histórica	#N/A	#N/A	75 %	#N/A	93 %	
		Dimensión del Indicador	Eficacia		Meta alcanzada histórica	89 %	88 %	91 %	89 %	--	
		Frecuencia de Medición	Semestral								
		Línea base	80%	Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS)- Sistema de Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO)							

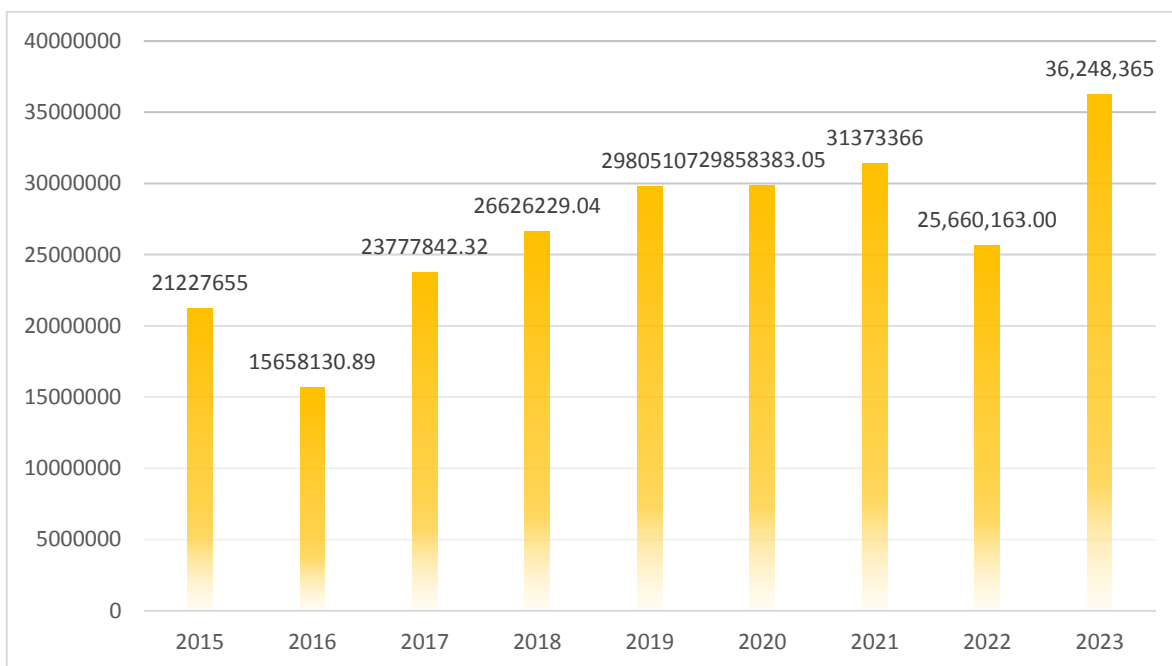
Fuente: elaboración propia con datos de CONEVAL (2023-2024) e INEGI (2024)

4. ANALIZAR LA EVOLUCIÓN DE LA COBERTURA CON BASE AL GASTO EROGADO EN EL EJERCICIO 2024

Identificada y reconocida la ejecución de obras con base al ejercicio planeado en el 2024, en el tercer trimestre del 2024 -entre los meses de julio a septiembre- se tiene una proporción de obra total finalizada y reportada, que evidencia el aumento de condiciones de inversión social a beneficio del Municipio de Actopan, Veracruz (2024).

Gráfica no. 2

Inversión FAISMUN (2015-2023 EN PROCESO 2024)



Fuente: elaboración propia con datos de informe cuenta pública por ejercicio fiscal correspondiente (2015-2024)

4. IDENTIFICAR LOS PRINCIPALES ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA (ASF)

El ejecutor directo del gasto como es el Municipio de Actopan, Veracruz domina el proceso de gestión de recursos y su aplicabilidad en medio de las necesidades de las comunidades. Pero debe dar celeridad a los procesos de gestión y resultado de obras en particular para cumplir con el objetivo del fondo en tiempo y forma.

- Existe un proceso de planeación para apoyar la definición de prioridades y de necesidades en el marco del Municipio en cuestión, en medio de la estructura reconocida. Y por ello, se reconoce el interés de

los responsables de la ministración del recurso en medio de las condiciones del Estado de Veracruz en el tercer trimestre del 2024.

- Se busca cumplir con la normatividad aplicable en materia de la ejecución y administración del FAISMUN en medio de las necesidades reconocidas; sin embargo, es necesario hacer público el padrón de beneficiario de las obras especialmente la correspondiente a rehabilitación del programa de *vivienda* en zona de atención prioritaria.
- Cumplieron con la normatividad vigente en el marco de la identificación de recursos y gestiones relacionadas con las normas aplicables al uso del FAISMUN. Por lo que se privilegia su actuar de forma transparente y de rendición de cuentas.
- Es necesario identificar acciones de seguimiento a las obras planeadas como parte de las evaluaciones realizadas.

4.1 IDENTIFICAR LAS FORTALEZAS, LOS RETOS Y LAS RECOMENDACIONES DE LOS PROGRAMAS

- Fortalezas:

En materia de Diseño, el fin y el propósito del FAISMUN están en conocimiento de los responsables del programa en el H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, resultando una situación favorecedora para el desarrollo de obras en el Municipio estudiado.

De esta manera, respecto a los Componentes del Programa, se identifica por el equipo gestor de recursos del FAISMUN que es necesario y suficiente que para lograr el Propósito del fondo FAISMUN se identifiquen de manera transparente en la gestión de recursos; y, de igual manera que los tiempos necesarios para el acceso a los de recursos consideren su pertinencia. Esto, porque en el ejercicio 2024, se ha identificado como parte del proceso de planeación a la Manifestación de procedencia y planeación con base a las MIDS. Esto ha dificultado la ejecución de las gestiones necesarias y los procedimientos; dado lo ralentizado de las autorizaciones.

Así, en términos de la Planeación a seguir, la unidad responsable de la operación del FAISMUN en el Municipio de Actopan, Veracruz, ha promocionado con claridad los resultados que busca alcanzar y ha realizado una planeación de las obras financiadas en ejercicios anteriores al 2024 y consideradas viables a desarrollarse. No obstante, existe dilatación en la información publicada de las obras a ejecutar en los medios de comunicación y plataformas electrónicas.

Respecto a la Cobertura y Focalización el FAISMUN –por medio de la encuesta aplicada a la población beneficiaria por las obras financiadas- se reconoce que en el H. Ayuntamiento de Actopan Ver. se logra cumplir con el objetivo para el que fue creado y dirigido a la población objetivo. El Programa cuenta con mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios. El Programa cuenta con procedimientos estandarizados y adecuados para la selección de beneficiarios.

A partir de reconocer las condiciones del Municipio de Actopan Veracruz, se puede destacar que el tamaño de su población es de 22,635 habitantes; y, que dentro de sus indicadores socioeconómicos el porcentaje de

población analfabeta es de 4.9%; mientras que la población sin drenaje es el 1.26%; el de viviendas sin energía eléctrica es de 2.74%; sin agua entubada es de 7.24%; la población en localidades con menos de 5000 habitantes es de 4.81% y su grado de marginación como municipio es considerado Muy Bajo. La inversión social al tercer trimestre del 2024, en el Municipio de Actopan Veracruz, considera prioridad la ejecución de obras en la zona de *Los Tamarindos, La Presa, Caño Gallego, La Zanja Grande y, San Andrés del Río Tazajeras del Municipio de Actopan Ver.*

- Oportunidades:

En términos del diseño, la actualización de un sistema de beneficiarios, el FAISMUN requiere auxiliarse de otro sistema de indicadores que permitan reconocer a la población vulnerable de manera actualizada. Hasta el tercer trimestre del 2024, es necesario que las obras planeadas continúen en evaluación y seguimiento con el fin de demostrar impactos positivos entre la población beneficiaria.

- Debilidades:

En términos del diseño, el padrón de beneficiarios no está publicado en los espacios necesarios para su conocimiento. Sin embargo, se tiene en posesión de los encargados de la operación del Ramo 033 del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz el padrón de beneficiarios por obra planeada en el tercer trimestre del 2024.

Respecto a la planeación estratégica, los indicadores de desempeño del FAISMUN no consideran la importancia de los esquemas de planeación estratégica al interior de la organización administrativa de los Municipios: de sus periodos de planeación y de formas que rigen factores particulares, como son los que se gestan por medio de la *Ley Orgánica para el Municipio en el Estado de Veracruz*, para quienes ejecutan recursos del FAISMUN.

A partir de la cobertura y focalización, se identifica que el padrón de beneficiarios de manera específica para el FAISMUN se debe tener en posesión de quienes son responsables de ejecutar el FAISMUN en el H. Ayuntamiento de Actopan y dar seguimiento de acuerdo con los impactos esperados. Derivado de la evaluación del fondo, se recomienda someter a evaluación y dar seguimiento al impacto de las obras financiadas por el FAISMUN a través de la percepción de la población beneficiaria.

- Amenazas:

En el marco de la evaluación de diseño presentados por el H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz y derivado de la operación del FAISMUN se identifican las siguientes amenazas:

- Ante la carencia de un sistema permanente de obras, por medio de la aplicación del FAISMUN al trimestre del 2024, se reconoce un factor de riesgo el impacto y seguimiento del fondo en el Municipio en cuestión.
- Es necesario considerar la importancia a de la evaluación técnica de las obras planeadas con el fin de asegurar impactos ente la población beneficiaria. Por lo que se debe considerar como parte de la evidencia

de obra planeada el agregado de evaluación de condiciones estructurales y condiciones técnicas con la finalidad de beneficiar resultados positivos entre la población beneficiaria a mediano y largo plazo.

- Mientras que respecto al seguimiento de las obras planeadas es necesario que se generen evaluaciones a la obra ministrada y planeada en el ámbito de los principales beneficiarios. Por lo que es necesario reconocer el desarrollo de obras y mantener evaluaciones a las obras a partir de acciones de seguimiento de las obras.
- Respecto a la situación de la percepción ciudadana sobre la aplicación de fondos como el FAISMUN, es necesario publicitar las fuentes generadoras en las obras planeadas a través de medios de comunicación de acceso a la estructura municipal, con el fin de que la población reconozca formalmente el origen de los recursos.
- Finalmente, en medio de una estructura administrativa como la municipal, es necesario que la organización de los recursos en acceso por medio del FAISMUN a través del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, se logre en medio de la inmediatez a las necesidades de infraestructura y ejecución de obras por el H. Ayuntamiento. Dado que el esquema actual de acceso a los recursos resulta dilatado a la necesidad de ejecución de las obras, lo que pone en riesgo la aplicación y celebración de recursos.

5. CONCLUSIONES

El *Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)* tiene como objetivo principal el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que benefician directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conocidas como *Zonas de Atención Prioritaria (ZAP)*. De esta manera, en el marco de esta evaluación se pueden identificar como principales argumentaciones que existen oportunidades a favor del desarrollo presente:

- El ejecutor directo del gasto como es el Municipio de Actopan, Veracruz domina el proceso de gestión de recursos y su aplicabilidad en medio de las necesidades de las comunidades.
- Existe un proceso de planeación para apoyar la definición de prioridades y de necesidades en el marco del Municipio en cuestión, en medio de la estructura reconocida. Y por ello, se reconoce el interés de los responsables de la ministración del recurso en medio de las condiciones del Estado de Veracruz en el tercer trimestre del 2024.
- Se busca cumplir con la normatividad aplicable en materia de la ejecución y administración del FAISMUN en medio de las necesidades reconocidas; sin embargo, es necesario hacer público el padrón de beneficiario de las obras especialmente la correspondiente a rehabilitación de pavimentación asfáltica y señalización en zona de atención prioritaria número de AGEB.
- Trasciende la inversión de contribución directa a la reducción de la pobreza. Sin embargo, requiere mayor inversión en las AGEB: 3000400010231, 3000400010246, 3000400010265, 300040001027A, 3000400300208, 3000400300212, 3000400300227, 3000400300250.

- Cumplió de acuerdo con lo evidenciado con la normatividad vigente en el marco de la identificación de recursos y gestiones relacionadas con las normas aplicables al uso del FAISMUN. Por lo que se privilegia su actuar de forma transparente y de rendición de cuentas.
- Se atiende a un proceso de planeación vigente que contribuye al cumplimiento del objetivo del fondo. Sin embargo, la transparencia de información debería fortalecerse en el contexto de la organización municipal.

DATOS DE LA INSTITUCIÓN EVALUADORA

NOMBRE DEL COORDINADOR DE LA EVALUACIÓN

Dr. Oscar González Muñoz

CARGO

Consultor Investigador.

INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE

COLEGIO INTERNACIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS DEL DESARROLLO SOCIAL A.C.

***DOCTOR EN FINANZAS PÚBLICAS CED. PROF. 7717754**

***ASESOR Y EVALUADOR DE POLÍTICA SOCIAL PARA AMÉRICA DEL NORTE Y EUROPA, DE LA
REPRESENTATIVIDAD MÉXICO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU);
REPRESENTATIVIDAD MÉXICO**

PRINCIPALES COLABORADORES

Dra. Verónica Alejandra González Muñoz

Dra. Mónica Karina González Rosas

CORREO ELECTRÓNICO DEL COORDINADOR DE LA EVALUACIÓN

oscargomu@yahoo.com

TELÉFONO (CON CLAVE LADA)

2281401714

PERIODO DE EVALUACIÓN

Tercer trimestre del 2024

PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO

PRODUCTO	PRODUCTOS
1	Revisión y valoración del listado de fuentes de información disponible para realizar la evaluación para cada uno de los programas incluidos en el Anexo 1.
2	Informe Inicial de evaluación de desempeño.
3	Informe Final del programa evaluado FAISMUN.

Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones

1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN	
1 Nombre de la evaluación: EVALUACIÓN DE ESPECÍFICA FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) MUNICIPIO DE ACTOPAN VERACRUZ TERCER TRIMESTRE 2024	
2 Fecha de inicio de la evaluación: 26/09/2024	
3 Fecha de término de la evaluación: 03/10/2024	
4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:	
1.4.1 Nombre: Ing. Rolando Robles Toral	1.4.2 Unidad administrativa: (Dir. de obras públicas) del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave.
5 Objetivo general de la evaluación: Evaluar de manera <i>específica</i>, los procesos aplicables a la administración del FAISMUN para el H. Ayuntamiento de Actopan Veracruz, a través de los principios de diseño, planeación estratégica, cobertura y focalización, operación, percepción de la población objetivo, resultado y el ejercicio de los recursos como factores y temas de evaluación aplicables al tercer trimestre del 2024.	
6 Objetivos específicos de la evaluación: 1.6.1 Analizar los criterios de aplicación específica, basados en la gestión, la planeación estratégica; cobertura y focalización del FAISMUN en el marco del H. Ayuntamiento de Actopan Veracruz para el tercer trimestre del 2024. 1.6.2 Conocer el impacto de las obras ejecutadas al amparo del fondo FAISMUN (2024) por el ayuntamiento de Actopan Veracruz (2024).	
7 Metodología utilizada en la evaluación: En el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Art. 27, 45,46 fracción II, y III, 47, 48, 61,78, 82,85 fracción I y II, 107 fracción I, 110 y su Reglamento en el Art. 303; de la Ley de Coordinación Fiscal Art. 32, 33, 34, 35 y 46; de la Ley de Contabilidad Gubernamental 1, 6,7, 9, 3, 4 y 5 transitorio; de la evaluación de diseño publicados en los Lineamientos Generales para la evaluación de los Fondos Federales de la Administración Pública Federal Art. 31, 32, 37 de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de recursos Art. 9, Fracción IV.10 y 11 del Ramo 33; de los Lineamientos generales para la adopción del presupuesto basado en resultados del	

Sistema de Evaluación del Desempeño del vigente para el Estado de Veracruz; de los Lineamientos para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del estado de Veracruz; de las disposiciones en materia de transparencia; y, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, se reconocen los fundamentos institucionales del marco institucional para realizar la Evaluación del desempeño del H. Ayuntamiento de Actopan Veracruz para la aplicación del FAISMUN para el tercer trimestre del 2024.

Las fuentes de financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) se dividen en dos: El Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN); su objetivo principal es el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que benefician directamente a población en pobreza en condición de extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conocidas como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) –o en su caso regiones consideradas con un grado de marginación medio a muy alto- conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y reconocido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL).

Frente a lo anterior, resulta necesario estimar el impacto de los recursos públicos ejercidos, desde un enfoque institucional, organizacional, de gestión, de aplicabilidad y de resultados, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación de Fondos Federales de Aportación en el marco de la Administración Pública Federal.

El presente reporte de evaluación, tiene por objetivo brindar una evidencia a la evaluación al desempeño del FAISMUN, que permita analizar su impacto en el contexto del marco institucional, así como de las condiciones relacionadas con los indicadores asociados a la transparencia y la rendición de cuentas necesarios para el H. Ayuntamiento de Actopan Veracruz para el tercer trimestre del 2024. Para cumplir lo propuesto, este reporte final se divide en cinco apartados de análisis. En la parte uno, se analiza el diseño del fondo; seguido de la planeación estratégica; la cobertura y focalización; continuado por el análisis a la operación. Finalmente, los resultados obtenidos evidencian la aplicabilidad del recurso de orden federal.

Es de mencionar que la Administración municipal del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, reporta un escaso número de obras ejecutada de acuerdo con lo planteado para el ejercicio del 2024, debido a lo dilatado de la autorización para la realización de obras en el periodo previsto de ocurrencia.

En el tercer trimestre del 2024, se percibe que, en el municipio de Actopan Veracruz, aumentaron las condiciones de inversión social, dirigidas a obras de impacto social, así como mayores recursos dedicados a la atención del periodo de contingencia. En tal caso, se ejecutaron proyectos por medio del FAISMUN, que logran incidir en el desarrollo municipal. Sin embargo, deberá darse seguimiento y lograr la evaluación técnica de las obras y su certificación, con miras a evidenciar su impacto de largo plazo.

Llama la atención, el aumento de condiciones de precariedad entre la población del Municipio durante el periodo 2015-2024 y evidencia la ineficacia de políticas económicas que resulten incluyentes en el ámbito de la aplicación de recursos, haciendo apremio en la demanda de obras de infraestructura social.

Al ser la primera evaluación realizada por el equipo de este evaluador en el 2024, se presenta la información con base a resultados. Y se reporta que existe obra finalizada en el marco de la gestión de la presente evaluación, mientras otras obras se encuentran en importante grado de avance y consolidación de acuerdo

con el seguimiento de ejercicio 2024. Ya excluidas del listado. La obra ejecutada en el tercer trimestre 2024 se presenta en la Tabla no. 1.

**TABLA NO. 1
COMPONENTES. OBRAS EJECUTADAS
TERCER TRIMESTRE 2024
FAISMUN**

NUMERO	DESCRIPCION	LOCALIDAD
2024300040001	Pago de obligaciones financieras (crédito banobras fais)	Actopan
2024300040002	Construcción de pozo profundo de agua entubada	Mozombo
2024300040003	Construcción drenaje pluvial en calle de acceso a la localidad	Cerro Gordo
2024300040004	Construcción drenaje pluvial en calle 9 de enero	Coyolillo
2024300040005	Ampliación de electrificación	Plan de la higuera (el toche)
2024300040006	Ampliación de electrificación en la calle principal	El Espinal
2024300040007	Construcción de techados en áreas de impartición de educación física en escuela jardín de niños mariano matamoros clave: 30djn16380	Paso del cedro
2024300040008	Construcción de techado(s) en área(s) de impartición de educación física en primaria Emilio Carranza con clave: 30epr0045m	Palmas de abajo
2024300040009	Construcción de techado(s) en área(s) de impartición de educación física en escuela telesecundaria Adolfo Ruiz Cortines con clave 30dtv0641k	Palmas de abajo
2024300040010	Rehabilitación de mercado(s) público(s) en la cabecera municipal tercera etapa	Actopan
2024300040011	Rehabilitación de centro cultural y/o artístico en la localidad de mozombo tercera etapa	Mozombo
2024300040012	Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle sin nombre	El guarumbo
2024300040013	Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en la calle de acceso a la localidad	Cerro gordo
2024300040014	Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en la calle 9 de enero	Coyolillo
2024300040015	Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle sin nombre	Llano de Zárate
2024300040016	Construcción de pavimentación mixta en la calle Ricardo Iturriaga	Trapiche del rosario
2024300040017	Construcción de pavimentación con asfalto en la calle Benito Juárez	Tinajitas
2024300040018	Construcción de pavimentación con asfalto en la calle principal	Coyoles
2024300040019	Construcción de pavimentación con asfalto en calle principal	Ranchito de las ánimas
2024300040020	Construcción de pavimentación con asfalto en tramo carretero cerro gordo-vista hermosa	Vista hermosa
2024300040021	Construcción de guarniciones y banquetas	El diamante
2024300040022	Construcción de alumbrado público (obra)	Villa rica de la Veracruz
2024300040023	Rehabilitación de caminos rurales	Mata de caña
2024300040024	Rehabilitación de caminos rurales tramo los otates - casa de teja	Casa de teja
2024300040025	Rehabilitación de caminos rurales entronque carretera la Bocana - Actopan - El Júcaro	El júcaro

En medio del ejercicio 2024, destacan las obras con los numerales 2024300040011, 2024300040012,

2024300040013, 2024300040014, 2024300040015, 2024300040016, 2024300040017, 2024300040018 Y 2024300040019. No obstante, las necesidades de mantenimiento de obras de infraestructura como caminos rurales, agua potable y saneamiento, se recomienda sean atendidas de acuerdo con las condiciones previstas.

1.1 Normatividad aplicable

El proceso de verificación de impacto de la obra, se llevó a cabo por dos vías. Por un lado, en una fase de presentación -previa al levantamiento de la información- se explicó la dinámica de evaluación y el proceso de análisis de datos. Posteriormente, se procedió al recabo de información sobre el número de obras a reportar por el H. Ayuntamiento de Actopan Veracruz (2024) y sujeto de evaluación, con base a lo siguiente:

1. Presentación del grupo consultor.
2. Presentación del fondo FAISMUN, del objetivo y calendario de la consultoría
3. Revisión y presentación de la metodología de trabajo.
4. Explicación del marco conceptual para la elaboración de los diagnósticos, informes y productos de carácter preliminar y definitivo.
5. Políticas de trabajo conjunto.
6. Identificación y análisis de responsabilidades.
7. Calendarización específica de levantamiento de la información; para la elaboración del proyecto a entregar y de las evidencias a obtener.
8. Explicación de las responsabilidades del personal involucrado.
9. Atención a dudas y preguntas generales por autoridades municipales.

Aceptado el proceso de evaluación, de la metodología y el plan de actividades para la ejecución del trabajo, se llevó a cabo el proceso de evaluación con base en las etapas siguientes:

Etapas I. Levantamiento de la información

Etapas II. Integración de la información

Etapas III. Análisis y presentación de la información

1.2.1 Etapas I. Levantamiento de la información

Para lograr el levantamiento de la información se procedió a ejecutar dos acciones principales y establecidas en los lineamientos generales para la ejecución de dicha evaluación:

- a) Inicialmente, se realizó una evaluación al gabinete con los encargados de la operación del fondo FAISMUN, que permitió conocer de forma directa las obras y/o acciones en su caso atendidas por medio de este fondo federal.

De acuerdo con la distribución de recursos que corresponde a cada municipio, y que resulta de aplicar la fórmula y metodología se ejercerían para el 2024 en el Municipio de Actopan, Veracruz en el FAISMUN que de acuerdo con el Programa General de Inversión para el año 2024, para el tercer trimestre el monto total del gasto fue de \$ 38,381,768.000.

En este sentido, se destaca que respecto al FIN propuesto para el FAISMUN el H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz cumple con el objetivo propuesto.

- Mientras que, respecto al **PROPÓSITO** de las obras, se reconoce su efecto a favor de la infraestructura social en el Municipio y de forma prioritaria a la dotación de recursos las zonas con mayor rezago social.
- Respecto al **COMPONENTE** destaca que respecto a la obra planeada se destinarán a la dotación de infraestructura básica de los hogares consistente en dotación de diferentes calles del programa de **Urbanización**, especialmente ellas, como obras de contribución directa a la reducción de la pobreza.
- Finalmente, respecto al indicador **ACTIVIDAD** destaca que las obras ejecutadas en el tercer trimestre fueron planeadas conforme el programa. No obstante, la finalización de las obras del periodo 2024 podría afectarse por ciertas condiciones externas que afecten la calidad de las obras y su efecto a mediano y largo plazo. Por lo que es necesario hacer público la existencia de todas las obras del ejercicio y el cumplimiento de sus normas técnicas.

b) A partir de lo anterior, se procedió a realizar el análisis de la información.

1.2.1.1 Información de Gabinete

El levantamiento de la información se logró por dos vías: la información obtenida directamente de los servidores públicos y de la población beneficiaria.

Para el caso, de las entrevistas con servidores públicos, se buscó conocer su percepción como personal relacionado directamente con el proceso de planeación, programación, *presupuestación*, ejercicio, seguimiento, control, ejecución y rendición de cuentas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAISMUN) del H. Ayuntamiento de Actopan Ver. Así también, se auxilió la información presentada con la información publicada en el espacio virtual www.actopanver.gob.mx. Esta actividad permitió conocer las actividades relacionadas con el proceso de gestión, consolidación y organización de las acciones referidas. A partir de cuestionar por medio de una entrevista al personal encargado del H. Ayuntamiento de Actopan respecto a los siguientes criterios:

- Las reglas de operación para la ejecución del fondo FAISMUN.
- Análisis de leyes, reglamentos y normatividad vigente relacionadas con la *planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, control, ejecución y rendición de cuentas* del FAISMUN.

Para conseguir información por parte de las autoridades encargadas de la administración del fondo FAISMUN en el municipio, se aplicó un cuestionario in situ en el contexto de la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, control, ejecución y rendición de cuentas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAISMUN).

A partir de reconocer las condiciones del Municipio de Actopan Veracruz, se puede destacar que el tamaño de su población es de 22,635 habitantes; y, que dentro de sus indicadores socioeconómicos el porcentaje de población analfabeta es de 4.9%; mientras que la población sin drenaje es el 1.26%; el de viviendas sin energía eléctrica es de 2.74%; sin agua entubada es de 7.24%; la población en localidades con menos de 5000 habitantes es de 4.81 % y su grado de marginación como municipio es considerado Muy Bajo.

No obstante, el grado de inversión en obras se realiza en tiempo planeado por el H. Ayuntamiento de Actopan, Ver. y de acuerdo con la previsión de beneficiar el nivel de fortalecimiento a la infraestructura social (INEGI, 2000 y 2010). De esta manera, el instrumento de obtención de la información permite reconocer las características de población beneficiaria y sus percepciones a través de posibles respuestas para cada pregunta y se permitió la posibilidad de ampliar sus explicaciones:

1. SI Y EXPLICA
2. SI PERO NO EXPLICA
3. NO

Siendo la respuesta cuantificable y ponderable la correspondiente afirmativa (1), es decir, la primera opción. Mientras que para las opciones 2 y 3 se interpreta de manera negativa a la pregunta o en su caso, de carencia de información respecto a lo cuestionado.

1.2.1.2 Análisis a la información de la población beneficiaria

Con la finalidad de identificar percepciones entre la población beneficiaria –parte dos- se encuestó a personas en promedio por cada una de las obras reportadas como sujetas de evaluación consideradas sujetos directos de beneficio ante la ejecución del proyecto derivado de la aplicabilidad del fondo. Ver formato de encuesta, sin embargo la información no representó una forma objetiva de medir el impacto del fondo. Con la información prevista a obtener, **la población reconoce la importancia de la obra dado que está finalizada**. Por lo que este trabajo, busca complementar las evaluaciones de FAISMUN como una forma de evidenciar la capacidad de gestión del H. Ayuntamiento; así como formar en referente de la rendición de cuentas y transparencia del gobierno municipal presente.

1.2 Etapa II. INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Identificada y reconocida la planeación anual, al tercer trimestre del 2024 se identifican obras en proceso de ejecución a reportar en el cuarto trimestre del ejercicio, como parte de la presente evaluación del desempeño. Tabla no. 1. En este caso, se realizó la investigación documental y de campo, buscando tener evidencias de lo presentado y de la eficacia del rubro de gasto en el periodo del mes de julio a septiembre del 2024. La investigación de gabinete y por otro, el recabo de información por parte de la ciudadanía fue escasa y no significativa. Por lo que analizar e integrar el presente reporte requirió de identificar otras estructuras de información.

1.3 Etapa III. Análisis y presentación de la información

Estudiada y analizada la información se procedió a presentar el presente reporte que concentra en 51 páginas el informe final de la información obtenida. Por lo que se identifican todos los elementos de información necesarios para la evaluación al desempeño municipal, en términos de ser una evidencia de evaluación al diseño de manera integral⁴.

De esta manera, el presente trabajo genera una evaluación del desempeño del fondo FAISMUN en el marco de los Criterios de Diseño y de acuerdo con la información complementaria obtenida por los medios

⁴ Con base a la evaluación se retoman conceptos aplicados del contexto de la evaluación con base a términos de referencia de evaluación de tipo *específica*.

identificados como fuentes generadoras de información⁵ con la finalidad de tener un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los FAISMUN para alcanzar resultados. Para ello, se buscó información sobre las obras planeadas en el marco del fondo estudiado y se logró identificar la planeación de obras, mismas que se encuentran en ejecución por la autoridad municipal –se excluyen las acciones por la característica natural de estas al ser no *inventariables*–.

No obstante, al tercer trimestre del año 2024, se reconocen las obras se encuentran en proceso de ejecución y ejecutadas. Sin embargo, se puede destacar la necesidad para las obras para las localidades de *Los Tamarindos, La Presa, Caño Gallego, La Zanja Grande y, San Andrés del Río Tazajeras*, cuya marginación es *apremiante*.

Instrumentos de recolección de información:

Cuestionarios__ **Entrevistas X**__ Formatos__ Otros__ Especifique:

Descripción de las técnicas y modelos utilizados:

Se utiliza la técnica del cuestionario para la generación de información a obtener por medio de la entrevista y cuestionario. La entrevista estructurada fue con el objeto de reconocer la operación del Ramo 033 en el Municipio de Actopan, Veracruz, al igual que en el tercer trimestre. La encuesta se aplicó a una muestra estadística representativa de la población beneficiaria compuesta por 69 personas consientes y en habilidad para dar respuesta a las obras financiadas por el FAISMUN.

2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN

2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación:

Con el fin de generar los resultados de la evaluación respecto al tercer trimestre del 2024, los estudios de gabinete logrados permitieron al equipo de trabajo de la presente evaluación, solicitar apoyo a la dependencia responsable y ejecutora directa del fondo para responder algunos cuestionamientos respecto al manejo del fondo FAISMUN por el H. Ayuntamiento de Actopan Ver. a partir del siguiente material físico y documental:

1. Ficha técnica del Fondo
2. Matriz de Marco Lógico del Fondo
3. Plan Estatal de Desarrollo
4. Plan Municipal de Desarrollo publicado
5. Documento técnico de análisis y demanda de atención al problema
6. Objetivo estratégico identificado por el Fondo
7. Diagnóstico Situacional del Fondo

⁵ Para lograr el fundamento de esta evaluación se considera como referencia el Modelo de Términos de Referencia para la Evaluación de tipo *específica* de acuerdo con el CONEVAL. Así, este proyecto de investigación parte de lo establecido en el Título III de los tipos de evaluación, el seguimiento a los resultados y la difusión de las evaluaciones y en el Capítulo II respecto a la evaluación de consistencia y resultados, lineamiento décimo cuarto.

8. Padrón de Beneficiarios

9. Características de Selección de Beneficiarios

10. Reglas de operación del Fondo

Acorde con los anteriores factores de estudio y de acuerdo con la información obtenida directamente del personal responsable de ejecutar el FAISMUN para la gestión y aplicación de recursos en el marco del H. Ayuntamiento de Actopan Veracruz, se llegó a las siguientes conclusiones:

De acuerdo con el reporte de "**Medición de la pobreza a escala municipal 2010 y 2015**", en el caso del Municipio de Actopan, Veracruz, destaca el número de personas vulnerables por carencias sociales que mostró un avance en el periodo 2010-2015, al ascender de 11,350 a 12,614 personas.

De esta forma, la población en condición de pobreza moderada, se encuentra debida a condiciones limitadas de acceso a ciertos bienes y servicios y, por tanto con algunos de los bienes y servicios a consumir y aumentó de 14,087 a 16,883 personas.

Así, en el Municipio de Actopan, Veracruz, se reconoce un aumento generalizado en el número de personas en situación de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, al pasar del número de 58.9 a 61.7 % de la población, es decir, un deterioro en las condiciones de vida limitadas de las personas, evidenciadas en la falta de acceso al ciertos satisfactores básicos.

Lo anterior, hace evidente, la necesidad de ejecutar obras en el ámbito municipal que se relacionen con la mejora de servicios básicos de la vivienda en localidades del Municipio de Actopan, Veracruz. Así como acciones de fomento a las condiciones de vida basadas en dotación de servicios públicos que incidan en la calidad de vida de las personas.

Respecto a condiciones relacionadas con la población con al menos una carencia social, podríamos reconocer el caso de la situación que guarda este valor, dado que porcentaje de la población con al menos una carencia social se encaminó de 8,890 a 8,845 personas. Es decir, la población se encuentra en condiciones preminentemente empobrecidas en este municipio. Por tanto, es necesaria, una mayor inversión social en materia de obras y gestión de proyectos para involucren a la población con mejores condiciones de vida.

En el contexto de la **alinealidad entre el Plan Estatal-Municipal de Desarrollo** se demostró que el H. Ayuntamiento de Actopan Ver. continua su realizando su trabajo y gestión de obras, en el marco lógico al cumplimiento de objetivos que benefician el desarrollo futuro del Municipio en cuestión. Sin embargo, es necesario considerar la importancia a de la evaluación técnica de las obras planeadas con el fin de asegurar impactos ente la población beneficiaria. Por lo que parte de la evidencia de obra planeada debería ser el agregado de evaluación de condiciones estructurales y técnicas de las obras con la finalidad de beneficiar resultados positivos entre la población beneficiaria a mediano y largo plazo.

Mientras que respecto al **seguimiento** de las obras planeadas es necesario que se generen evaluaciones a la obra ministrada y planeada en el ámbito de los principales beneficiarios. Por lo que se debe reconocer el desarrollo de obras y mantener evaluaciones a las obras a parir de acciones de seguimiento de las obras.

Respecto a los **componentes –bienes y servicios–** que entrega el FAISMUN, queda demostrada la importancia del fondo en la atención específica del problema de la exclusión social y pobreza local, por medio de la utilización del fondo FAISMUN. Siendo ahí donde se percibe, una vía de mejora a los criterios de aplicabilidad y eficiencia como es la actualización de las zonas de atención prioritaria (ZAP) con el propósito de hacer eficiente la toma de decisiones y *operación* de recursos.

En términos de la **operación del fondo** FAISMUN destacan los retos que representan una oportunidad para el perfeccionamiento del fondo y que se basan en el diseño que mecanismos que benefician la transparencia en términos de la gestión y la atención a la demanda ciudadana como una forma de perfeccionar el fondo. En particular, es de reconocerse el atraso en la ejecución de obra municipal que se atribuye a condiciones de índole natural que afectan la ejecución de obras.

En lo respectivo, a la **planeación estratégica**, el FAISMUN establece la forma de generar los resultados esperados a los que se dirige. Y se percibe por parte de la información generada por los entrevistados y responsables de la ejecución del fondo en el H. Ayuntamiento que deja de lado el desarrollo y monitoreo futuro, es decir, la evaluación de resultados, así como el seguimiento a ciertos impactos y resultados a largo plazo.

De esta forma, el fondo como un medio **de ejecución de obras y proyectos** como recursos por entregar, se percibe como un medio que **favorece el cumplimiento institucional** en atención a un problema emergente, pero desliza su naturaleza institucional de seguimiento y evaluación emergente.

A pesar de que la información provista por la autoridad permite reconocer el análisis a desempeño del programa, este requiere realizarse de manera oportuna y no solo por medio de la instituida necesidad de hacerlo para cumplir con los compromisos establecidos en las reglas de operación vigentes. Será a través de un mayor compromiso de la administración municipal como se podrá solventar el futuro éxito del programa y en la población objetivo.

Respecto a la **cobertura y focalización**, el FAISMUN cumple con el fin propuesto en el marco de la atención al rendimiento de las obligaciones municipales. Sin embargo, dada la temporalidad de este periodo que comprende el tercer trimestre del 2024, se deja en claro que el estudio se logra a través de la población netamente objetivo y precursora demandante del apoyo obtenido,

En lo relativo a los **mecanismos operativos del programa**, se evidencia que los procedimientos de obtención, registro y recopilación de información necesarios para la selección de beneficiarios del FAISMUN, se logran en el marco de la normatividad aplicable. Sin embargo, es necesario que se mantengan las acciones de seguimiento de las obras planeadas en favor de la población vulnerable, dada la importancia de las obras en materia de costo de inversión.

Sin embargo, es necesario tener en reconocimiento el padrón de beneficiarios actualizado y de conocimiento público. Por lo que en lo que concierne al **avance de los indicadores**, es necesario reconocer que con base a las evaluaciones anteriores (2018-2019) e desempeño del ejercicio 2024 reconoce la importancia de la planeación de recursos en función del objetivo del fondo.

Con la finalidad de evidenciar impactos del FAISMUN (2024), en el Municipio de Actopan, Veracruz es

necesaria la inversión social bajo los numerales de AGEBS: 3000400010231, 3000400010246, 3000400010265, 300040001027A, 3000400300208, 3000400300212, 3000400300227 y, 3000400300250. En tanto, los recursos administrados por el H. Ayuntamiento, podrían encaminarse a atender la precariedad social y atención a las condiciones de infraestructura local.

2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.

2.2.1 Fortalezas:

En materia de Diseño, el fin y el propósito del FAISMUN están en conocimiento de los responsables del programa en el H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, resultando una situación favorecedora para el desarrollo de obras en el Municipio estudiado.

De esta manera, respecto a los Componentes del Programa, se identifica por el equipo gestor de recursos del FAISMUN que es necesario y suficiente que para lograr el Propósito del fondo FAISMUN se identifiquen de manera transparente en la gestión del recursos; y, de igual manera que los tiempos necesarios para el acceso a los de recursos consideren su pertinencia. Esto, porque en el ejercicio 2024, se ha identificado como parte del proceso la *Manifestación de procedencia* y planeación con base a las MIDS. Esto ha dificultado la ejecución de las gestiones necesarias y los procedimientos.

Así, en términos de la Planeación a seguir, la unidad responsable de la operación del FAISMUN en el Municipio de Actopan, Veracruz, ha promocionado con claridad los resultados que busca alcanzar y ha realizado una planeación de las obras financiadas en ejercicios anteriores al 2024 y consideradas viables a desarrollarse; sin embargo, existe dilatación en la información publicada de las obras a ejecutar en los medios de comunicación y plataformas electrónicas.

Respecto a la **Cobertura y Focalización** el FAISMUN –por medio de la encuesta aplicada a la población beneficiaria por las obras financiadas- se reconoce que en el H. Ayuntamiento de Actopan Ver. se logra cumplir con el objetivo para el que fue creado y dirigido a la población objetivo. El Programa cuenta con mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios. El Programa cuenta con procedimientos estandarizados y adecuados para la selección de beneficiarios.

A partir de reconocer las condiciones del Municipio de Actopan Veracruz, se puede destacar que dentro de sus indicadores socioeconómicos el porcentaje de población analfabeta es de 4.9%; mientras que la población sin drenaje es el 1.26%; el de viviendas sin energía eléctrica es de 2.74%; sin agua entubada es de 7.24%; la población en localidades con menos de 5000 habitantes es de 4.81% y su grado de marginación como municipio es considerado Muy Bajo.

Frente a lo anterior, la inversión social al tercer trimestre del 2024, en el Municipio de Actopan Veracruz, considera prioridad la ejecución de obras en zonas de atención prioritaria. Aunque se desconocen para el 2024, otras zonas de atención específica de necesidades ubicadas en *Los Tamarindos, La Presa, Caño Gallego, La Zanja Grande, San Andrés del Río Tazajeras. Así como dar atención de obras a las comunidades de Atéxcatl, Casa de Teja, El Pedregal, San José de la Punta, Mata de Caña, Los Laureles, Las Casitas (San Benito), El Palmito, Buenos Aires, Los Aguilar y Las Palmas. En tanto, las necesidades de obras en las*

localidades de El Apartadero, Arroyo de Piedra, Buenavista, Buenos Aires Dos, La Caña, Cerro Gordo, Coyoles, Coyolillo, Chicuasén, La Esperanza, El Espinal, Flor Blanca, Los Frailes, El Guarumbo, Hornitos, Los Ídolos, El Júcaro, La Luz, Llano de Luna, Llano de Zárate, El Mirador, Mozomboa, Paso del Cedro, Paso de la Milpa, San José Pastorías, Plan de la Higuera (El Toche), Ranchito de las Ánimas, Santa Rosa (General Pinzón), Soyacuautla, Totolapan, El Viejón, Viejo Villa, Nueva San Juan, Villa Rica, Vista Hermosa, El Zetal, Santa Cecilia (Chapopote), El Atorón, San Nicolás (San Nicolás de Tolentino), Bocanita de la Esperanza, La Puerta, El Ojite, Paso de Varas, Parada Varón, El Diamante, El Hule, Pajaritos, Rancho Nuevo, La Mancha el Paraíso, Crucero de la Mancha, Rancho Alegre, Lechuguilla, El Pequeñín, Villa Rica de la Veracruz, Palmas de Arriba, Los Baños, Caliche, Balderas, El Conejito (La Bocanita al Júcaro), Colonia Muñoz, Las Colonias, Cerro de los Metates, El Mirador Dos, El Paraíso, San José, Santa Teresa, Colonia La Paz, Llano de Villa Rica, Las Rocas, La Reforma (Los Zurdos), Rodolfo Rejón Jiménez, Vidal Prieto, Colonia Los Pozos, El Cerro, Omiquila, El Gran Chaparral, Las Granjas, Los Limoncitos y Ojito de Agua, del municipio de Actopan Veracruz (2024).

2.2.2 Oportunidades:

En términos del **diseño**, la actualización de un sistema de beneficiarios, el FAISMUN requiere auxiliarse de otro sistema de indicadores que permitan reconocer a la población vulnerable de manera actualizada.

Hasta el tercer trimestre del 2024, es necesario que las obras ejecutadas conforme los planeado, continúen en evaluación y seguimiento con el fin de demostrar impactos positivos entre la población beneficiaria.

2.2.3 Debilidades:

En términos del **diseño**, el padrón de beneficiarios no está publicado en los espacios necesarios para su conocimiento. Sin embargo, se tiene en posesión de los encargados de la operación del Ramo 033 del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz el padrón de beneficiarios por obra planeada en el tercer trimestre del 2024.

Respecto a la **planeación estratégica**, los indicadores de desempeño del FAISMUN no consideran la importancia de los esquemas de planeación estratégica al interior de la organización administrativa de los Municipios: de sus periodos de planeación y de formas que rigen factores particulares, como son los que se gestan por medio de la Ley Orgánica para el Municipio en el Estado de Veracruz, para quienes ejecutan recursos del FAISMUN.

A partir de la **cobertura y focalización**, se identifica que el padrón de beneficiarios de manera específica para el FAISMUN se debe tener en posesión de quienes son responsables de ejecutar el FAISMUN en el H. Ayuntamiento de Actopan Ver. y dar seguimiento de acuerdo con los impactos esperados. Derivado de la evaluación del fondo, se recomienda someter a evaluación y dar seguimiento al impacto de las obras financiadas por el FAISMUN a través de la percepción de la población beneficiaria.

2.2.4 Amenazas:

En el marco de la evaluación de diseño presentados por el H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz y derivado de la operación del FAISMUN se identifican las siguientes amenazas:

Ante la carencia de un sistema permanente de evaluaciones de tipo específico del FAISMUN, se reconoce la

carencia de evaluaciones y seguimientos de obras como un factor de riesgo sobre el impacto y seguimiento del fondo.

Es necesario considerar la importancia a de la evaluación técnica de las obras planeadas con el fin de asegurar impactos ente la población beneficiaria. Por lo que se debe considerar como parte de la evidencia de obra planeada el agregado de evaluación de condiciones estructurales y condiciones técnicas con la finalidad de beneficiar resultados positivos entre la población beneficiaria a mediano y largo plazo.

Mientras que respecto al *seguimiento de las obras planeadas* es necesario que se generen evaluaciones a la obra ministrada y planeada en el ámbito de los principales beneficiarios. Por lo que es necesario reconocer el desarrollo de obras y mantener evaluaciones a las obras a parir de acciones de seguimiento de las obras.

Respecto a la situación de *reconocimiento ciudadano* respecto a la aplicación de fondos como el FAISMUN, es necesario publicitar las fuentes generadoras en las obras planeadas a través de medios de comunicación de acceso a la estructura municipal, con el fin de que la población reconozca formalmente el origen de los recursos.

Es necesarios considerar la planeación de obras como pavimentación en *Los Tamarindos, La Presa, Caño Gallego, La Zanja Grande y, San Andrés del Río Tazajeras.*, del Municipio de Actopan Ver.

Finalmente, en medio de una estructura administrativa, es necesario que la organización de los recursos en acceso por medio del FAISMUN a través del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, se logre en medio de la inmediatez a las necesidades de infraestructura y ejecución de obras por el H. Ayuntamiento. Dado que el esquema actual de acceso a los recursos resulta dilatado a la necesidad de ejecución de las obras, lo que pone en riesgo la aplicación y celebración de recursos.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN

3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación:

- El ejecutor directo del gasto como es el Municipio de Actopan, Veracruz domina el proceso de gestión de recursos y su aplicabilidad en medio de las necesidades de las comunidades. Pero debe dar celeridad a los procesos de gestión y resultado de obras en particular para cumplir con el objetivo del fondo en tiempo y forma.
- Existe un proceso de planeación para apoyar la definición de prioridades y de necesidades en el marco del Municipio en cuestión, en medio de la estructura reconocida. Y por ello, se reconoce el interés de los responsables de la ministración del recurso en medio de las condiciones del Estado de Veracruz en el tercer trimestre del 2024.
- Se busca cumplir con la normatividad aplicable en materia de la ejecución y administración del FAISMUN en medio de las necesidades reconocidas; sin embargo, es necesario hacer público el padrón de beneficiario de las obras especialmente la correspondiente a rehabilitación de pavimentación asfáltica y señalización en zona de atención prioritaria.

- Cumplieron con la normatividad vigente en el marco de la identificación de recursos y gestiones relacionadas con las normas aplicables al uso del FAISMUN. Por lo que se privilegia su actuar de forma transparente y de rendición de cuentas.
- Es necesario identificar acciones de seguimiento a las obras planeadas como parte de las evaluaciones realizadas.

3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia:

1: La gestión y administración de obras con base el fondo FAISMUN (2024) se ha visto afectado por las condiciones de salud vigentes. Sin embargo, se realizó el 98% de la obra planeada de acuerdo con los términos y reglas de operación del 2024.

2: Con base a lo anterior, se sugiere lograr un nivel de control de a los elementos necesarios para la promoción de la planeación y resultados esperados para el FAISMUN. Las obras en ejercicio 2024 se ejecutaron y se pueden evidenciar. Existió retraso en la entrega de las obras debido a los procesos de planeación y gestión de las autorizaciones correspondientes de la autorización de los procesos debidos.

3: Se recomienda de igual manera, desarrollar un mecanismo de registro de beneficiarios actualizado y eficiente para la operación efectiva del FAISMUN para efectos de su revisión y/o fiscalización.

4: Se sugiere lograr un control adecuado de los procesos de gestión y planeación de obras con la finalidad de promover el desarrollo y ejecución en tiempo y forma; al tercer trimestre del ejercicio 2024. La obra finalizada requiere reconocer el cumplimiento de normas técnicas aplicables especialmente de las obras ubicadas en las localidades de *Santa rosa (General pinzón)* y *Bocanita de la esperanza*

5. En medio del ejercicio 2024, destacan las obras con los numerales 2024300040011, 2024300040012, 2024300040013, 2024300040014, 2024300040015, 2024300040016, 2024300040017, 2024300040018 Y2024300040019. No obstante, las necesidades de mantenimiento de obras de infraestructura como caminos rurales, agua potable y saneamiento, se recomienda sean atendidas de acuerdo con las condiciones previstas.

1.1 Normatividad aplicable

4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA

4.1 Nombre del coordinador de la evaluación: Dr. Oscar González Muñoz

4.2 Cargo: Investigador; Director de la Investigación

4.3 Institución a la que pertenece: Colegio Internacional y Multidisciplinario de Estudios del Desarrollo Social

4.4 Principales colaboradores:

Dra. Mónica Karina González Rosas

Dra. Verónica Alejandra González Muñoz

4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación:oscargomu@yahoo.com

4.6 Teléfono (con clave lada): 2281-401714

5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S)

5.1 Nombre del (los) programa(s) evaluado(s): Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal

5.2 Siglas: FAISMUN

5.3 Ente público coordinador del (los) programa(s): H. Ayuntamiento de Actopan Veracruz

5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) programa(s):

Poder Ejecutivo ☒ Poder Legislativo ☐ Poder Judicial ☐ Ente Autónomo ☐

5.5 Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s):

Federal ☒ Estatal ☐ Local ☐

5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) programa(s):

Coordinación del Ramo 033 en el Municipio de Actopan, Veracruz

5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s):

Ramo 033 Del H. Ayuntamiento del Municipio de Actopan, Veracruz.

5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):

1.4.1 Nombre: Ing. Rolando Robles
Total

1.4.2 Unidad administrativa: Obras públicas del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

6. DATOS DE CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN

6.1 Tipo de contratación: Honorarios

6.1.1 Adjudicación Directa ☒ 6.1.2 Invitación a tres ☐ 6.1.3 Licitación Pública Nacional ☐

6.1.4 Licitación Pública Internacional ☐ 6.1.5 Otro: (Señalar) ☐

6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación: Tesorería del H. Ayuntamiento de Actopan

6.3 Costo total de la evaluación: \$ 50,000.00 Incluye la Evaluación de FAISMUN y FORTAMUNDF

6.4 Fuente de Financiamiento: FAISMUN

7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN
7.1 Difusión en internet de la evaluación: www.actopan.gob.mx
7.2 Difusión en internet del formato: www.cimeds.mx

ANEXO I. FICHA TÉCNICA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Tema	Variable	Datos
Datos Generales	Ramo	033
	Institución	H. Ayuntamiento de Actopan
	Entidad	Veracruz
	Unidad Responsable	Obras públicas del H. Ayuntamiento de Actopan Veracruz
	Clave Presupuestal	Ramo 033 FAISMUN (2024)
	Nombre del Programa	Fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (FAISMUN) en el municipio de Actopan Veracruz tercer trimestre 2024
	Año de Inicio	2024
	Responsable titular del programa	Ing. Rolando Robles Toral
	Dirección y teléfono de contacto	H. Ayuntamiento Municipal de Actopan, Ver. Palacio Municipal s/n Col. Centro Actopan, Ver. C.P. 92940 Teléfono: 746-115-04-25
	Correo electrónico de contacto	--
Objetivos	Objetivo general del programa	Conocer el desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) en el contexto administrativo del H. Ayuntamiento de Actopan Veracruz y de percepción ciudadana, como una forma de

Tema	Variable	Datos
		evaluación de procesos seguidos por este fondo y los resultados.
	Principal Normatividad	Reglas de operación del FAISMUN (2024)
	Eje del PND con el que está alineado	Política Social Construir un país con bienestar
	Objetivo del PND con el que está alineado	El objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que En 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar.
	Tema del PND con el que está alineado	Desarrollo Urbano y vivienda
	Programa (Sectorial, Especial o Institucional) con el que está alineado	Desarrollo Urbano y vivienda
	Objetivo (Sectorial, especial o institucional) con el que está alineado	Desarrollo Urbano y vivienda
	Indicador (Sectorial, Especial o Institucional) con el que está alineado	Bienestar
	Propósito del programa	Incrementar el bienestar social
Población potencial	Definición	Población en condiciones de pobreza extrema
	Unidad de medida	Personas
	Cuantificación	24, 982
Población objetivo	Definición	Mientras la población objetivo son aproximadamente 3,900 personas
	Unidad de medida	Personas
	Cuantificación	20,145

Tema	Variable	Datos
Población atendida	Definición	Población beneficiaria de obras en el tercer trimestre del 2024
	Unidad de medida	Personas
	Cuantificación	2,200
Presupuesto para el año evaluado	Presupuesto original (MDP)	\$38,381,768.00
	Presupuesto modificado (MDP)	\$ 38,381,768.00
	Presupuesto ejercido (MDP)	---
Cobertura geográfica	Entidades Federativas en las que opera el programa	Federal
Focalización	Unidad territorial del programa	Municipio

ANEXO 2

CRITERIOS MÍNIMOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS EVALUACIONES EXTERNAS DE RESULTADOS

Criterios aplicados en evaluación. Evidencia desarrollo de datos.

ANEXO 3

CRITERIOS GENERALES PARA LA VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS INDICADORES DE LA MATRIZ PARA INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

Evidencia la tabla desarrollados en la Tabla no. 3 del trabajo expuesto.